

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 6 de Agosto de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	o/o	(22 de Agosto de 1919)	o/o	Fechas	o/o	ACCIONES	Pesetas	o/o	o/o
		<i>Al contado.</i>							
5-8-929	74,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,65	2-8-929	580,00	Banco de España.....	500		577,00
5-8-929	74,00	> E, de 25.000 >	73,65	31-7-929	499,00	Banco Hipotecario de España...	500		
5-8-929	74,00	> D, de 12.500 >	73,65	5-8-929	490,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	489,00
5-8-929	74,50	> C, de 5.000 >	74,35	5-8-929	220,50	Banco Hispano-Americano.....	500		220,50
5-8-929	74,50	> B, de 2.500 >	74,35	5-8-929	231,50	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		230,50
5-8-929	74,50	> A, de 500 >	74,35	30-7-929	182,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
5-8-929	74,50	> G, de 100 >	74,35	13-6-929	160,00	Socied. Gral. Azu-ferferentes...	600		72,00
5-8-929	74,50	> H, de 200 >	74,35	2-8-929	72,00	carera España... Ordinarias....	500		1.268
		<i>Estampillado.</i>		2-8-929	1.200	Unión Española de Explosivos...	100		574,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		2-8-929	570,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
2-8-929	84,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	84,60	28-2-929	324,00	Idem Norte de España.....	475		
2-8-929	84,50	> E, de 12.000 >	84,60	23-4-929	58,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
5-8-929	86,90	> D, de 6.000 >	86,75			OBLIGACIONES			
2-8-929	87,60	> C, de 4.000 >		3-6-929	445,00	Bonos del Banco de España.....	500		82,50
2-8-929	87,60	> B, de 2.000 >	87,60	5-8-929	92,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	100,70
5-8-929	87,60	> A, de 1.000 >		5-8-929	100,70	Idem id. id.....	500	5	109,20
5-8-929	89,00	> G, de 100 >	89,00	5-8-929	100,20	Idem id. id.....	500	6	102,25
5-8-929	89,00	> H, de 200 >	89,00	5-8-929	102,25	Idem del Banco de Crédito			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				Local	500	0	
10-7-929	78,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		24-7-929	90,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500		97,50
31-7-929	78,00	> D, de 12.500 >		30-7-929	97,35	Serie A.	500	5	
1-8-929	77,75	> C, de 5.000 >		14-6-929	96,00	> B.	500	4 1/2	
1-8-929	77,75	> B, de 2.500 >	77,75	3-6-929	86,75	F. C. M. Z. A., Va-lladolid a Ariza.....	500	4	
2-8-929	77,75	> A, de 500 >		13-5-929	72,50	> C.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		24-2-929	75,00	1.ª serie.	500	3	
2-8-929	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-929	72,50	Idem Norte de España. Emisión 17 de	500		
5-8-929	92,90	> E, de 25.000 >	92,90	13-5-929	72,50	Enero de 1905.....	500		
5-7-929	93,00	> D, de 12.500 >	92,80	28-5-925	64,00	Ayuntamiento de Madrid,			
5-8-929	93,00	> C, de 5.000 >	92,80	5-8-929	102,50	Obligaciones	500		102,00
5-8-929	93,00	> B, de 2.500 >	92,80	12-6-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
5-8-929	93,00	> A, de 500 >	92,80	31-7-929	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		90,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE		5-8-929	89,00	Idem id. 1918.....	500		89,00
16-7-929	91,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		29-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
20-8-929	91,16	> E, de 25.000 >	91,30			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
5-8-929	91,30	> D, de 12.500 >		4 por 100 perpetuo al contado.....	315.400				
5-8-929	91,30	> C, de 5.000 >		Idem fin corriente.....	?				
5-8-929	91,30	> B, de 2.500 >	91,30	Idem fin próximo.....	?				
5-8-929	91,30	> A, de 500 >	91,30	Idem fin amortizable.....	3.000				
		DEUDA FERROVIARIA		4 por 100 amortizable.....	57.000				
		AMORTIZABLE 5 POR 100		Acciones del Banco de España.....	2.500				
3-8-929	101,00	Serie A.....	100,90	Idem del Banco Hipotecario.....	?				
5-8-929	100,96	> B.....	100,90	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	3.000				
2-8-929	101,00	> C.....		Azucarera.—Preferentes	?				
				Idem.—Ordinarias	50.000				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	20.000				
				Idem id. al 6 %.....	575.500				

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 20,85 pesetas por 100 francos.—50.000 a 26,80.

LONDRES, a la vista, cheque, 5.000 libras a 33,17 pesetas una.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 15.000 dollars a 6,84 pesetas uno.

Gaceta de Madrid-Núm. 219 7 Agosto 1929 Anexo único. — Página 971

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA FABRICA DE MONEDA Y TIMBRE

El día 7 de Septiembre próximo a las once de la mañana, se celebrará

general subasta pública para contratar el suministro de papel blanco de tina de segunda clase con marca especial de agua que se considere necesario para el servicio de la misma durante el año de 1930.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta, puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección y se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Director general, José R. Sedano.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vive en la calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número ... fecha ... en el *Boletín Oficial* de esta provincia número ... fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública, el papel de tina de segunda clase con marca especial de agua, de producción nacional que se considere necesario para el servicio de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre durante el año de 1930, se compromete a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de 10.000 resmas del tamaño A, 4.000 del tamaño B y 4.000 del tamaño C de dicha clase de papel y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, con sujeción en todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma, haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica o fábricas sitas en ..., calle de ..., número ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—1758

El día 6 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Dirección general segunda subasta pública para contratar el suministro de papel blanco de tina de primera clase, con marca especial de agua, que se considere necesario para el servicio de la misma durante el año de 1930.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 24 de Julio de 1929.—El Director general, José R. Sedano.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que vive en la calle de ..., número ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número ..., fecha ..., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia número ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública, el papel de tina de primera clase, con marca especial de agua, de producción nacional que se considere necesario para el servicio de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre durante el año de 1930, se compromete a entregar en dicho Establecimiento la cantidad de 15.000 resmas de ... papel y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta in reserva alguna y sin alteración ulterior por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma, haciendo constar que el papel a suministrar procederá del establecimiento sito en ..., propio de D. ..., que vive en la calle de ..., número ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—367

El día 19 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en mi despacho de esta Dirección general, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de letras de cambio que se utilizará para el servicio de la misma durante el año de 1930.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en

la subasta puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Dirección, y se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil anterior al designado para la subasta, en el Registro de esta Dirección, durante las horas de oficina, de diez a trece, además del pliego de proposición ajustado al modelo que a continuación se inserta, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas en metálico o en valores admisibles para fianzas, computándose su valor según los preceptos legales vigentes.

Madrid, 3 de Agosto de 1929.—El Director general, José R. Sedano.

Modelo de proposición.

Don ..., vecindado en ... y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número ... fecha ..., o en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., fecha ... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, por subasta pública, 3.000 resmas de papel blanco continuo con marca especial de agua, destinado a la elaboración de letras de cambio durante el año de 1930 que proce-
da de la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en dicho Establecimiento al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma de papel, con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego, que acepta sin alteración ulterior, y haciendo constar que el papel a suministrar procederá de la fábrica o fábricas de don ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—1806

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de la carretera de Almadén a la provincial de Puertollano a Ciudad Real, sección primera, trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a 273.363,97 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.200,92 pesetas

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—437

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de estación férrea de Orma a Jánovas, sección de estación férrea de Orma a Laguarda, trozo cuarto, cuyo presupuesto asciende a 780.313,96 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintisiete meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 23.409,42.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-

ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1872

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de estación férrea de Orma a Jánovas, sección de Laguarda a Jánovas, trozo primero, cuyo presupuesto asciende a 752.570,35 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintisiete meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 22.577,11 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1803

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras pú-

blicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de estación férrea de Orma a Jánovas, sección de Laguarda a Jánovas, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 788.464,78 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintisiete meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 23.653,94 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1804

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Lérida a Pont de Suert y Pobla de Segur, sección de Pont de Suert a Seuterada, tramo primero del trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 594.624,05 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 17.840,82 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Lérida, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1805

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Peñaranda a Guíjuelo, sección de Peñaranda al Caserío de Anguas, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 228.128,12 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.843,84 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Salamanca, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1807

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de oficina, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la estación de Otero de Herreros a la carretera de Segovia a Arévalo trozos primero, segundo y tercero, y rampa de acceso a Valdeprados, cuyo presupuesto asciende a 508.972,81 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 15.119,18.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Segovia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1809

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, trozo octavo, cuyo presupuesto asciende a 305.733,53 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.202 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el

día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1810

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Carmona a Lora del Río, trozo primero, cuyo presupuesto asciende a 245.153,97 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.354,62 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1811

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Utrera a Arahal, trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a 353.801,02 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 10.614,03 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1812

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Puebla de Cazalla a la de Ecija a Olvera, sección segunda, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 254.990,96 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.649,73 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, si-

tuada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1813

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Roquetas a Beceite, trozo primero, cuyo presupuesto asciende a 273.497,47 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.204,92 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que

se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1814

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera del kilómetro 12 de la de Gandesa a Flix al kilómetro 68 de la de Escatrón a Gandesa, por Fatarellas y Villalba, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 407.642,92 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 12.229,29.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1815

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Cuevas de Almadén a Montalbán, trozos primero y segundo,

presupuesto ascende a pesetas 1.378,77, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 107,64 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina. Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1316

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de estación de Villafuenga a Lora del Rio, por Yucar, cuyo presupuesto ascende a 365.208,02 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 10656,24.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Toledo, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su pro-

posición, la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1317

Hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Morata de Jator a Santa Cruz de Grijo, trozos primero y segundo, cuyo presupuesto ascende a 504.114,27 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veintidós meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 15.123,43 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 14 de Septiembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 2 de Agosto de 1929.—El Director general, Gelabert.

S—1319

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES, TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

CONCESION Y CONSTRUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 4 de Octubre próximo, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía desde la Puerta de la Carne al barrio del Nervión, en Sevilla.

El acto se verificará en esta Corte, en el Ministerio de Fomento, ante el Director general de Ferrocarriles y Tranvías, a las doce de la noche, observándose lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles; en la Instrucción aprobada en 19 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas, y en el Real decreto de 17 de Junio de 1910, publicado en la Gaceta del 18 del mismo mes y año.

Las proposiciones se presentarán en pliego sellado, acompañándose en papel del sello de una peseta, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, como fianza, la cantidad de 4.494,59 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres. La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de tarifas aprobadas, y si resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto mismo de la subasta, y sólo entre los autores de ellas, a una nueva licitación verbal o abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará por lo menos quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, aperturándose antes el Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal o abierta no licitaren proposición alguna, se declarará mejor posterior al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de proceder a la apertura de los pliegos.

Se advierte:

Primero. Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que la Sociedad Tranvías de Sevilla, peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanto en el remate, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y en la Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyos derechos podrá ejercer por medio de persona que lo represente en el acto de la subasta, prorrogándose al efecto ésta durante media hora, para que el interesado pueda hacer la declaración correspondiente, que, en su caso, se hará constar en el acto del remate.

Si transcurriese media hora sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que éste renun-

ca al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase a la Sociedad Tranvías de Sevilla, deberá abonar a ésta el que resultase rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de adjudicación, 2.435 pesetas, en que ha sido valorado el proyecto, añadiendo a esta cifra el importe de los gastos de confrontación del proyecto, debidamente justificados, y el que resulte en concepto de intereses al 5 por 100 anual, en la forma prescrita en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

Segundo. Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones y tarifas para la concesión que han de servir de base a la subasta.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—El Director general, A. Faquineto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un tranvía eléctrico en Sevilla, de la Puerta de la Carne al barrio del Nervión, se comprometo a tomar a su cargo la construcción y explotación de dicho tranvía, con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo a la subasta, cuyo tanto por ciento será el mismo y único para todos los elementos de dichas tarifas.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales ha de otorgarse la concesión de un tranvía desde la Puerta de la Carne al barrio del Nervión, en Sevilla.

Artículo 1.º El concesionario se obliga a ejecutar por su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un tranvía en Sevilla, desde la Puerta de la Carne al barrio del Nervión.

Artículo 2.º Este tranvía se construirá y explotará con arreglo al proyecto aprobado, con prescripciones, por Real orden de 21 de Febrero de 1927.

Artículo 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos o cruces que estime convenientes para el mejor servicio, conviniendo previamente al concesionario y a quien corresponda.

Artículo 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar a sus expensas el afirmado y empedrado de las carreteras o calles en que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos y 50 centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las carreteras o calles no sufran desperfectos ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de viabilidad que antes tenían, e igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras a que este artículo se refiere serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que en los que en las vías públicas que se ocupen utilicen los encargados de su conservación.

Artículo 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, y principalmente con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Artículo 6.º No tendrá el concesionario derecho a indemnización alguna en el caso de que, por motivo de algún servicio público, hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual tampoco tendrá derecho a indemnización de ningún género a cuando, por las causas indicadas o por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tarjeas, cañerías, etc., existentes en el subterráneo, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Artículo 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Ministerio como fianza, la cantidad de 22.472,95 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado en las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de la instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada, se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión, con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y se procederá a nueva subasta en la forma que el mismo artículo determina.

Artículo 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas, con arreglo a lo estipulado en estas condiciones, y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Artículo 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de tres meses, a contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y debe-

rán quedar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar de la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección deberán remitir al Ministerio de Fomento de las Fechas en que celebraron y concluyeron las obras.

Artículo 10.º En lo que se refiere a la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1908 y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Artículo 11.º Los coches motores, cuando sean nuevos y después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Artículo 12.º El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto a la explotación, será el siguiente:

Dos coches motores.

Dos coches remolques para viajeros.

Dos vagones para mercancías.

Artículo 13.º No podrá usarse al servicio público de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades prevenidas en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 14.º Queda obligado el concesionario de este tranvía a permitir la circulación por su línea de los coches o vehículos de otros tranvías que con él empalmen o bien los de otras Compañías o particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches o vehículos.

Artículo 15.º El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, a menos que fuese rebajado en el acto de la subasta, y con arreglo a los precios máximos de peaje y aporportes que se fijan en las tarifas aprobadas en las rebajas que en la mismas puedan hacerse en el acto de la subasta; todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Artículo 16.º El concesionario redactará y propondrá a la aprobación de la Superioridad, previado informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que deberá incluirse todo lo referente a los cruces y apartaderos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo a seguridad y salubridad públicas, policía urbana y todo lo que se relaciona con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Artículo 17.º También será obligación del concesionario someter a la aprobación de la Superioridad, pre-

vios los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas, basadas en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional que pudiera haberse en el acto del remate.

Artículo 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero dejando a salvo los derechos particulares.

Se otorga con derecho a este Pliego de condiciones, a la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, Reglamento para su ejecución, fecha 24 de Mayo de 1878; al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que ha de reunir el contrato entre el concesionario y los obreros; a la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas fecha 6 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado; a la ley de Protección a la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y a todas las demás disposiciones de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo referentes a tranvías.

Las infracciones por parte del concesionario de los preceptos de la ley de Protección a la producción nacional y sus disposiciones complementarias podrán motivar la imposición de multas, que varíen entre el 5 y el 15 por 100 del importe de las obras y materiales objeto de las infracciones.

Artículo 19. El concesionario queda obligado a conservar en perfecto estado todos los elementos de explotación de este tranvía, y si no construyese fábrica propia para suministrar la energía eléctrica, queda también obligado a garantizar que no se carecerá nunca de medios para poder efectuar el dicho suministro, y especialmente cuando el tranvía pase a ser propiedad de quien corresponda.

Artículo 20. Caducará la concesión del tranvía de que se trata, además del caso previsto en el artículo 117 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, en los siguientes:

Primero. Si no se comienzan a terminar las obras en los plazos marcados en el artículo 9.º de este pliego de condiciones, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Segundo. Si el concesionario fuese declarado en quiebra, o si, existiendo Compañía concesionaria, fuese disuelta ésta por resolución administrativa o judicial, o declarada en quiebra.

Tercero. Si traspasase sus derechos el concesionario sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

En todos estos casos se procederá con arreglo a lo dispuesto en el capítulo V de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Artículo 21. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen a las personas y a las cosas durante la construcción de aquél.

Artículo 22. En los cuatro años que precedan al término de la concesión se reserva el Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dicte el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma, si el concesionario no cumpliera esta obligación.

Artículo 23. Al expirar el plazo de esta concesión, entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil a quien correspondiera.

Artículo 24. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasionen estos servicios serán de cuenta del concesionario.

Artículo 25. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia, para que reciba las ór-

denes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Si se faltase a estas condiciones o el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga, siempre que se deposite en la Tenencia de Alcaldía correspondiente al domicilio del representante o a la cabeza de la línea.

Artículo 26. El concesionario queda obligado a aceptar en cualquier tiempo la reversión de la concesión a quien correspondiera, sin otra indemnización que el valor que tenga la línea en el momento que se acuerde la municipalización del servicio de este tranvía.

Madrid, 16 de Julio de 1929.—Aprobado por S. M.—Rafael Benjumea.—Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones. Madrid, 18 de Julio de 1929.—Tranvías de Sevilla, S. A.—P. P., Andrés Hernández.

Tarifas de los precios máximos de peaje y transporte de viajeros y mercancías que ha de regir en el tranvía desde la Puerta de la Carne al barrio de Nervión.

CONCEPTOS	PRECIOS		
	Peaje Pesetas	Transporte Pesetas	TOTALES Pesetas
FOR PERSONA Y KILÓMETRO DE RECORRIDO			
VIAJEROS			
<i>Ciase unica.</i>			
Expediciones del servicio ordinario por persona y kilómetro de recorrido.....	0,132	0,068	0,20
Idem extraordinario por persona y kilómetro de recorrido.....	0,268	0,132	0,40
<i>Coches especiales reservados.</i>			
Viaje sin retorno en horas de servicio por coche kilómetro.....	11,340	8,660	20,00
Viaje con retorno en horas de servicio por coche kilómetro.....	18,340	11,630	30,00
Viaje sin retorno fuera de horas de servicio.....	20,000	10,000	30,00
Viaje con retorno fuera de horas de servicio.....	33,340	16,660	50,00
MERCANCIAS			
<i>Gran velocidad.—Por kilómetro recorrido.</i>			
Por paquete o bulto hasta un kilogramo.....	0,10	0,20	0,30
Por expedición cuyo bulto o bultos pesen, en junto, de 1 a 20 kilogramos.....	0,20	0,30	0,50
Por idem cuyo peso, en junto, exceda de 20 kilogramos, cada 10 kilogramos o fracción.....	0,10	0,10	0,20
<i>Poquena velocidad.—Mercancías de todas clases y condiciones por tonelada y kilómetro.</i>			
Cualquier clase de mercancías.....	1,05	0,45	1,50

Reglas para aplicar las tarifas.

1.º El mínimo de percepción será el correspondiente a un kilómetro; por consiguiente, toda kilómetro empezado a correr, se contará como completo para los efectos del pago.

2.º El concesionario dividirá la línea en las secciones o trozos que tenga por conveniente, a las que hará la aplicación de los precios kilométricos con arreglo a la base anterior y con arreglo a la tarifa propuesta.

Dicha división de la línea en secciones será sometida a la aprobación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

3.º El concesionario podrá en cualquier tiempo, rebajar las tarifas aprobadas, para todos o algunos de los trayectos; pero habrá de ponerlo en conocimiento del público y de las Autoridades competentes con ocho días de anticipación, haciéndolo igualmente cuando trate de restablecer los precios de la tarifa aprobada.

4.º Para la aplicación de los precios a los coches especiales o reservados se tomará todo el recorrido de la línea.

5.º El concesionario se reserva el derecho de negar el alquiler de los coches especiales, siempre que los necesite para el servicio ordinario o pueda constituir una perturbación para el movimiento de la línea. Igualmente se reserva el concesionario el derecho de señalar las horas para estos servicios.

6.º Se permitirá a los viajeros llevar a la mano bultos que, ni por sus dimensiones, forma o mal olor, molesten a los demás ocupantes del coche.

7.º La Compañía se obliga a transportar gratuitamente la correspondencia pública.

8.º Tanto el personal técnico como administrativo, encargados de la inspección del tranvía, tendrán derecho a viajar gratuitamente por la línea.

9.º Los precios señalados en las tarifas a las mercancías no son aplicables a las masas indivisibles que pesen más de 2.000 kilogramos; se aumentarán dichos precios en una mitad, siempre que la masa no exceda de 3.000 kilos.

10. No podrá ser obligado el concesionario al transporte de masas cuyo peso exceda de 3.000 kilos.

11. Los bultos voluminosos que no pesen a razón de 125 kilogramos por metro cúbico, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa.

12. El concesionario no está obligado a transportar animales, materias inflamables o explosivas, ni las masas u objetos cuyas dimensiones sean mayores que la latitud del material móvil, así como tampoco los objetos peligrosos para cuyo transporte se deban tomar precauciones especiales.

13. La carga y descarga de la mercancía será de cuenta de los consignatarios o remitentes.

14. La subida de los viajeros se podrá efectuar en cualquier punto de la línea; pero el billete que obtengan será desde la parada anterior al ascenso. El descenso sólo podrá hacerse en las paradas fijadas especialmente.

El servicio de mercancías sólo se efectuará en las paradas que se señalen especialmente, a menos que el dueño de algún predio construya por su cuenta el oportuno apartadero y los accesorios necesarios a este servicio, en cuyo caso será objeto de contratos especiales con la Empresa, la cual se reserva el derecho de acceder o no a esta solicitud.

15. Se entenderá por servicio especial o extraordinario todo aquel que se efectúe en domingo, días festivos o con ocasión de algún festejo público, y cuyo servicio se haga con coches que

no sean los establecidos para el servicio ordinario. También se entenderá igualmente por servicio especial aquel que se efectúe en horas que no sean las del servicio ordinario.

16.º Queda también obligada la Compañía a establecer todos los servicios que el Gobierno estime convenientes con arreglo a las disposiciones vigentes o que se dicten en su día.

S-1767

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Hasta las trece horas del día 19 del corriente mes, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina para optar a la subasta urgente de las obras de dos capas de alquitranado superficial para la conservación del firme de las carreteras de Torrelavega a La Cavada, kilómetros 21 al 24,400; Gama a Santoña, kilómetros 2 y 3 y Corrales a Puente Viego, kilómetro 1, cuyo presupuesto de contrata asciende a 31.153,50 pesetas, y siendo su fianza provisional de 935 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Gándara, número 2, segundo, el día 24 del mes actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Santander, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) al de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13) y disposiciones posteriores.

Santander, 8 de Agosto de 1929.—
El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo. S-1808

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMUNIA DE DOÑA GODINA

La subasta para la contratación de las obras de alcantarillado, clasificadas en el correspondiente proyecto facultativo como de fabricación inmediata, y las de abastecimiento de

aguas de este vecindario, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 31 del próximo Agosto, y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de uno de los miembros de la Comisión municipal Permanente.

Servirá de tipo la cantidad de pesetas 316.835,70, no admitiéndose proposición alguna por suma superior a la expuesta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo de proposición que obra al final de este anuncio, extendidas en papel timbrado de la clase sexta, y habrán de ser presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles y horas de once a trece, desde la fecha siguiente a la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se celebre la subasta, o sea el 30 del próximo Agosto.

Dichos pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo pliego cerrado, a satisfacción del presentante, cuyo efecto podrá lacrar, precintar e adoptar cuantas medidas de seguridad estime oportunas, debiendo hacerse constar en el anverso lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta de contratación de las obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas en La Almunia de Doña Godina.”

De la entrega y recepción de cada pliego se facilitará el oportuno recibo.

A la proposición se acompañará cédula personal y, por separado, resguardo que acredite el depósito provisional en la Caja municipal del 5 por 100, ascendiente a 15.841,78 pesetas.

El rematante vendrá obligado a prestar fianza definitiva por la cantidad de 31.683,57 pesetas.

La subasta se llevará a efecto con sujeción a los preceptos del Reglamento de 2 de Julio de 1924. Las obras habrán de estar terminadas en el plazo de diez y ocho meses, a contar del día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación.

El rematante percibirá la cantidad contratada en plazos bimensuales, previa relación valorada de trabajos ejecutados.

Para el bastantgo de poderes se designa al Letrado de Zaragoza D. Pascual García Jiménez (Conde de Aranda, 3).

Los planos, Memorias, presupuestos y demás documentos que constituyen los proyectos facultativos, podrán consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas anteriormente citados.

La Almunia a 27 de Julio de 1929.
El Alcalde, Luciano Giral.

Modelo de proposición.

Dan ... domiciliado en ... y con residencia en ... antero de los proyectos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para las obras de alcantarillado de fabricación inmediata y las de abastecimiento de aguas del vecindario de La Almunia, así como del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... se comprometo a ejecutar di-

estas obras con arreglo a los proyectos, pliegos de condiciones y aruncio expresados por la cantidad de ... (en letra) pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría serán:

En jornada local ...
En horas extraordinarias ...
(Fecha y firma.)
S—1731

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Rectificación.

Se hace constar que Presa, Ayuntamiento de Carranza, cuya Escuela nacional mixta se anuncia para su provisión en la GACETA DE MADRID del 29 del corriente mes, tiene solamente 59 habitantes.

Bilbao, 30 de Julio de 1929.—El Jefe de la Sección, Juan José Hernández.
P—1021

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

UNION AEREA ESPAÑOLA (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, para elección de cargos, que se celebrará en el domicilio social el día 26 del corriente mes, a las once de la mañana.

Madrid, 29 de Julio de 1929.—Por el Consejo de Administración, Antonio Gabriel Rodríguez.
X—3137

SUBASTA PUBLICA

A voluntad de sus dueños, vecinos de la ciudad de Vivero, se venderá en pública subasta, que se celebrará a las doce horas del día 29 del corriente ante el Notario D. Hedefonso Ibero Alonso, en su estudio de la calle de Pastor Díaz, número 50, de dicha ciudad de Vivero, la casa número 11 duplicado de la calle de Almansa, de la villa y Corte de Madrid, en la zona de Encanche, según el título, pero en realidad en el extrarradio, que consta de planta baja, principal, segundo y tercero, con un patio en el fondo del solar.

La subasta será por pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor.
Vivero a L.º de Agosto de 1929.
X—3138

NORAH, CERAMICA DE VILLAVERDE (S. A.)

DIVIDENDO

A cuenta de las utilidades del corriente ejercicio social, se reparte un segundo dividendo de 2 por 100, con

deducción de impuestos, que se pagará a partir del día 12 del corriente mes de Agosto, en su domicilio social, calle del Príncipe, números 18 y 20, contra cupón número 10.

Madrid, 6 de Agosto de 1929.—El Secretario del Consejo de Administración, Conde de Santa Ana de las Torres.
X—3140

PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

En la Caja de este Tercio existen depositadas las cantidades que se expresan en la siguiente relación, correspondientes a las personas que en la misma se citan en concepto de parte de derrama por fallecimiento de sus padres, cuyos nombres también se consignan.

Ignorándose el paradero de las primeras citadas personas, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse a percibirlos en el transcurso de dos años, a partir de la publicación del presente, se les dará la aplicación que previene el apartado b) de la Instrucción sétima para la aplicación del vigente Reglamento de Socorros Mutuos de tropa de la Guardia civil.

D. Agustín López; cantidad depositada, 828,44 pesetas; nombre del padre, D. Agustín López Vujoy; fallecido en 5 de Abril de 1919.

D. Joaquín Manchón; cantidad depositada, 863,14 pesetas; nombre del padre, D. Joaquín Manchón Valor; fallecido en 16 de Mayo de 1925.

D. Miguel Higuera; cantidad depositada, 815,67 pesetas; nombre del padre, D. Isidro Higuera Díaz; fallecido en 30 de Abril de 1922.

D. Isidro de Santos; cantidad depositada, 565,79 pesetas; nombre del padre, D. Pascual de Santos Miguel; fallecido en 25 de Noviembre de 1924.

D. Lucas Olalla; cantidad depositada, 502,02 pesetas; nombre del padre, D. Pablo Olalla Aviso; fallecido en 2 de Noviembre de 1922.

D. Antonio de la Torre; cantidad depositada, 775,61 pesetas; nombre del padre, D. Leandro de la Torre Piernavieja; fallecido en 1.º de Diciembre de 1926.

D. Santiago Céliz; cantidad depositada, 903,09 pesetas; nombre del padre, D. Ignacio Céliz Valencia; fallecido en 25 de Febrero de 1928.

Madrid, 19 de Julio de 1929.—El Comandante Mayor (illegible).—Visto bueno, el Coronel, Benedicto.
X—3141

CONSORCIO NACIONAL ARROCERO VALENCIA

De protección a la industria nacional.

El Consorcio Nacional Arrocerero, para llevar a cabo la misión que le confiere el apartado e), artículo 5.º del Real decreto número 1940, de 19 de Noviembre de 1927, de su constitución, ha acordado difundir en las dos zonas de mayor extensión de cultivo de arroz las ventajas del secado artificial, a cuyo fin abre un concurso

entre fabricantes nacionales de maquinaria, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. El Consorcio Nacional Arrocerero adquirirá dos máquinas secadoras de arroz.

Segunda. Dichas máquinas serán de patente y construcción española, o cuando menos de fabricación nacional.

Tercera. Su capacidad de trabajo por veinticuatro (24) horas deberá ser de doscientos cuarenta (240) quintales métricos. El agente de desecación, el aire caliente, sin que pueda superar la temperatura del inyectado a treinta y cuatro grados (34º). Los mecanismos estarán dispuestos en forma que el arroz sufra, cuando menos, tres desecaciones con su respectivo reposo, no pasando la temperatura del grano en desecación de treinta y dos grados (32º). Para garantizar la homogeneidad del resultado, la acción del aire será a través del grano en descenso por su peso. La instalación funcionará automáticamente, no siendo preciso a su trabajo más de un operario.

Cuarta. La entrega de la maquinaria se entenderá instalada y en normal funcionamiento el día 1.º de Septiembre próximo, a fin de que puedan juzgar de sus resultados los agricultores arroceros en la próxima cosecha.

Quinta. Durante el plazo de diez días se recibirán las proposiciones en las oficinas del Consorcio Nacional Arrocerero, plaza de Tetuán, número 5 Valencia, levantándose acta del resultado y procediendo a dar cuenta al Consejo de Administración para la resolución inmediata.
X—3132

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha ha acordado acudir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 14.000 acciones al portador, de 50 pesetas nominativas cada una, con numeración del 171.001 al 185.000, ambos inclusive, emitidas por la Sociedad Anónima Minera Se'ozar, domiciliada en esta villa, en escritura de fecha 1.º de Febrero del año en curso, autorizada por el Notario de esta villa D. Celestino María del Arrenal, puestas en circulación el 27 de Mayo último por acuerdo del Consejo de Administración, elevada a escritura pública el 22 de Julio último, debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 29 de Julio de 1929.—El Secretario, Juan J. María Amann.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Juan de Uribe.
X—3133

LA ALIANZA DE SANTANDER

COMPañIA ANÓNIMA DE SEGUROS (EN LIQUIDACIÓN)

Balance en 31 de Diciembre de 1928.

ACTIVO

	Pesetas.
Banqueros, etc., etc.....	6.981,84
Fondos públicos del Estado español.....	226.775,25
Valores industriales de Empresas españolas.....	364.905,50
Tributario.....	1,00
Pólizas incendios.....	1.153,20
Saldo activo de las cuentas con las Agencias...	6.592,02
Saldo activo de las cuentas con los reaseguradores.	373.472,77
Cuentas de efectos.....	120.000,00
Siéstros por reembolsar de los reaseguradores.	21.381,85
Cuentas corrientes deudoras.....	17.897,61
Pérdida remanente de ejercicios anteriores.....	184.427,46
Pérdida en el ejercicio actual.....	74.413,08
	1.416.420,89

PASIVO

Capital.....	1.000.000,00
Reserva de primas para riesgos en curso (Incendios)	11.641,73
Reserva de primas para riesgos en curso (Marítimos)	1.101,37
Reserva para siniestros pendientes de pago (Marítimos)	2.323,30
Saldo pasivo de las cuentas corrientes con los reaseguradores.....	247.056,54
Dividendos no pagados.....	5.825,00
A'za en cotización de los valores en cartera...	15.053,25
Depósito de reservas en efectos de las Compañías reaseguradoras.....	133.419,20
	1.416.420,89

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Ejercicio de 1928.

DEBE

Ramo de incendios.

	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	10.396,50
Deducida la porción reasegurada.....	10.296,50

Gastos generales.....	7.223,64
Comisiones de cobro.....	7.375,63
Primas pagadas a los reaseguradores.	34.928,71
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1928.....	11.641,73
	61.534,74

Ramo de marítimos.

Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1928, deducida la porción reasegurada.....	1.101,37
--	----------

Pesetas.

Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	2.323,30
Comisiones del ejercicio.....	677,33
Rebajas en primas marítimas.....	559,74
Siniestros pagados, deducida la porción reasegurada.....	79.116,50
Primas pagadas a las Compañías de reaseguros.....	14.088,05
Gastos generales.....	8.972,68
	106.839,52

Oficina central.

Impuestos.....	1.559,47
Gastos generales y de liquidación....	22.954,72
Intereses.....	6.339,44
Gastos judiciales.....	5.112,04
Saldo de beneficio.....	24.841,83
	60.807,50

Pérdida líquida..... 74.413,08

99.254,91

HABER

Ramo de incendios.

Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1927.....	2.309,82
Reserva para riesgos en curso a cargo de los reaseguradores.....	11.641,73
Primas del ejercicio, notas de anulaciones.....	34.928,71
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	7.575,66
Saldo de pérdida.....	5.078,82
	61.534,74

Ramo de marítimos.

Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior.....	3.083,08
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	6.195,50
Primas del ejercicio.....	2.284,85
Saldo de pérdida.....	34.174,09
	94.377,00

Oficina central.

Intereses de valores.....	33.414,56
Beneficio en cambios.....	18.920,36
Beneficio en la amortización de valores.....	6.437,58
Beneficio por otros conceptos.....	1.935,00
	60.807,50

99.254,91

Los liquidadores, L. Norberto y R. Iparraguirra.

X—3150

BANCO DE BILBAO

SEVILLA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos voluntarios número 558, comprensivo de cinco obligaciones serie B, Ayuntamiento de Sevilla, Acreedores censuistas, por pesetas nominales 500, expedida con fecha 28 de Marzo de 1923 a favor de D. José

Rubio Molinello, y el del depósito número 796, de nueve cédulas Banco Hipotecario de España 5 por 100, pesetas nominales 4.500, de fecha 28 de Enero de 1924, a favor de D. Miguel Mendizábal e Iruretagoyena, se anuncia el público, por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha de publicación, con

arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad. Sevilla, 8 de Julio de 1929.—El Secretario, L. Martínez de Bourio.

X—2933

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

SITUACIÓN EN 31 DE MAYO DE 1929

	ACTIVO	PESETAS
Efectivo		7.279.617,51
Tabaco en rama.....		42.158.916,85
Efectos para la fabricación.....		2.238.387,34
Labores peninsulares por su valor en venta.....		159.959.647,65
Labores de Canarias por su valor en venta.....		4.663.627,10
Labores del extranjero por su valor en venta.....		731.847,05
Labores de comiso.....		80.187,09
Labores en comisión por su valor en venta.....		16.886.033,90
Maquinaria adquirida y obras ejecutadas desde 1.º de Julio de 1921.....		35.402.639,28
Edificios, máquinas y enseres recibidos del Estado y mejoras extraordinarias en los mismos.....		27.199.452,00
Costo de las labores vendidas.....		48.947.760,10
Gastos generales de Administración de Tabacos.....		14.740.610,89
Personal y material de la Compañía por Tabacos.....		2.468.119,18
Personal y material de la Representación del Estado por Tabacos.....		269.658,91
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....		1.702.145,66
Gastos generales de Administración del Timbre.....		1.645.170,50
Personal y material de la Compañía por Timbre.....		1.292.899,76
Personal y material de la Representación del Estado por Timbre.....		117.720,24
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		117.774.902,29
Tesoro público por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....		129.099.325,11
Efectos en cartera.....		39.941.679,08
Depósitos por fianzas en valores.....		23.473.100,00
Inmuebles de propiedad de la Compañía.....		1.311.438,70
Material del Estado para el Resguardo especial.....		100.159,75
Material de la Compañía para el Resguardo especial.....		248.697,67
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....		47.35,00
Tesoro público por tabaco polvo llamado "Cucarachero".....		1.997.34,34
Tesoro público por personal y material por Tabacos.....		1.022.750,07
Tesoro público por personal y material por Timbre.....		120.467.633,23
Liquidación de la Renta de Tabacos.....		131.501.471,01
Liquidación de la Renta del Timbre.....		2.345.000,00
El Estado por compra a la Compañía de las casas números 8, 8 bis, 10 y 10 bis de la Gran Vía Layetana, de Barcelona.....		937.114.920,26
	PASIVO	
Capital		60.000.000,00
FONDO DE RESERVA:		
Estatutaria		6.000.000,00
Especial		38.000.000,00
		44.000.000,00
Venta de labores.....		182.057.876,42
Otros productos de la Renta de Tabacos.....		4.606.416,61
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....		123.026.619,61
Los Fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....		16.886.033,90
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las Fábricas recibidas del Estado.....		17.720.393,23
Productos de la Renta del Timbre.....		134.557.223,41
Participación de la Compañía en las multas por Timbre.....		10.483,08
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....		119.509.248,98
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....		131.528.014,42
Tesoro público por su participación sobre las comisiones de la Compañía.....		»
Cuentas corrientes.....		2.804.264,89
Varias cuentas.....		33.742.308,88
Banco de España por créditos especiales.....		31.012.627,31
Depositantes por fianzas.....		23.479.333,53
Ganancias y pérdidas.....		3.877.957,34
Dividendos		140.848,70
La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		8.809,24
Reserva especial de la Renta para seguro de incendios y transportes.....		6.947.793,93
Reserva especial de la Renta para seguro de embargaciones.....		1.393.535,71
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1927.....		472,30
Tesoro público por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre en 1928.....		2.911,16
Las Cajas de auxilio al personal obrero de las Fábricas.....		1.802,51
Timbre provincial.....		38,10
		937.114.920,26

RECAUDACION COMPARADA

	TABACOS	TIMBRE
Recaudación desde 1.º de Enero de 1929 a 31 de Mayo de 1929	182.057.876,42	134.557.261,51
Recaudación desde 1.º de Enero de 1928 a 31 de Mayo de 1928	182.801.797,25	131.717.273,09
	743.920,83	2.829.988,42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE BILBAO

En virtud de lo acordado por el señor D. Enrique García Montepo, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido, en providencia de este día dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Mariano de Arostegui, en nombre de la Sociedad Anónima Compañía Naviera Bermeo, contra D. Modesto Arana Ruiz de Asúa y otros en reclamación de cantidad, se emplaza a los demandados doña Paula Aurtenechea e Izaguirre, doña Eugenia Abaitúa Arrupe, doña Visitación Aguiriano, viuda de Storn; doña María Basabe Berriochoa, D. Santiago Beascochea Goiri, doña Antonia Durán Juaristi, D. Quintín Goicoechea y Goyenechea, doña Julia Gazmuri y Gáldiz, doña Presentación García Mardones, doña Juana Garay Basterrechea, D. Aniceto Gómez Alonso, D. Rogelio Hidalgo Díaz, doña Ana Murillo Ardanaz, D. Luis Olano, doña Esperanza Vesga, doña Concepción Orbe Atela, D. Emilio Sáez Venturini, D. Victoriano Santisteban Capetillo, doña Lorenza Urquiza Amézaga, D. Angelmo Urionaguena Magunagoicoechea, D. Gregorio Urrutia Uribe, D. Emilio Volpicelli Nogales, D. Ramón Vivanco Carranza, doña Juliana López Ruiz, D. Esteban Avío Prada, doña María Salomé Bilbao Arriola, D. Antonio Barrera Jaunjansoro, D. Manuel Burgos Muñoz, D. Pantaleón Campos Ruiz, don Angel Clavería Lozano, doña Petra Durana Santa Coloma, D. Domingo Erasquin Zulueta, D. Pedro Herrán Espuga, doña Petra Monasterio Villabaso, D. Alfonso Nalda Ocamica, don Elisardo Ortiz García, D. Bruno Salazar Baroja, D. Benvenido Uriarte Arrese, D. Félix Velasco Zuloaga, y en caso y supuesto de fallecimiento de alguno de ellos contra sus herederos; tuvieron vecindad y domicilio en esta villa y en la actualidad están ausentes, en paradero desconocido, más la Sociedad J. Forcada y Compañía, cuyo domicilio también se ignora, para que dentro del término de quince días contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bilbao, 29 de Julio de 1929.—El Secretario (ilegible).

X-3189

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOJA

A virtud de providencia fecha de hoy del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, D. Manuel Carrion Bracho, dictada en juicio ordinario de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Mariscal Parado, en nombre de don Julián Ruiz Matas, sobre cancelación de anotación de embargo, y a solicitud de dicha parte actora, se emplaza por la presente a los demandados, don

Dámaso Cerezo Martínez, sus sucesores o causahabientes, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los referidos autos, personándose en forma ante este Juzgado de primera instancia; previniéndoles que si no comparecieren les pasará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Loja, 2 de Agosto de 1929.—El Secretario, Juan Lara.

X-3142

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue D. Vicente Gutiérrez Sáinz, contra D. Luis Potomach, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la línea hipotecada, que es la casa sita en esta Corte, ronda de Segovia, número 31 duplicado, tercera zona del Ensanche, distrito de la Latina, en construcción.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 5 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad de 75.000 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 1.º de Agosto de 1929.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia, (ilegible).

X-3131

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en providencia dictada en el expediente de jurisdicción contenciosa promovido a instancia de D. José Palacios Hernández, sobre declaración de herederos abintestato de D. Emilio Hernández y Cardona, natural de esta Corte, hijo de José y de Manuela, que falleció en esta capital el 16 de Junio de 1928, hallándose casado con doña Ramona Algara y Briceño, ha acordado hacer saber la muerte de dicho señor, que se considera intestado por la razón de

que aunque otorgó testamento a favor de su esposa, ésta y su hermano don Ernesto Hernández Cardona y los sobrinos doña Marina, D. David Palacios Hernández, y doña Julia, D. Valentín y D. José Marín Hernández han repudiado su herencia, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que el demandante que la reclama, sobrino del causante D. José Palacios Hernández, para que comparezcan a reclamarle en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a 22 de Julio de 1929.—El Secretario, P. S. Emilio Esteban.—Visto bueno, el Juez de primera instancia (ilegible).

X-3133

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RAMALES

Don Ildefonso de la Maza y Fernández, Juez de primera instancia del partido de Ramales.

Por el presente hace saber: Que: solicitud de doña Tomasa García Gutiérrez, vecina de Herada-(Soba), se ha declarado por este Juzgado la ausencia en ignorado paradero por más de dos años de su marido, D. José Torre Sáiz, mayor de edad, labrador y vecino que fué de dicho pueblo de Herada, y se acordó el llamamiento de expresado ausente o quien su derecho represente, por dos veces y término de seis meses, que empezarán a correr el 31 de Marzo último, fecha de publicación del primer edicto, con la prevención de procederse, si no se presentaren, a lo que hubiere lugar en derecho.

Ramales, 31 de Mayo de 1929.—El Secretario, Licenciado Luis Facal.—Ildefonso de la Maza.

X-3137

JUZGADO 2.º DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VERACRUZ

En el juicio intestamentario número 236/929 de la señora Amalia María de la Gloria Sobrino Sordo, quien fué originaria de Llanes y vecina de Santander, Reino de España, el ciudadano Juez segundo de primera instancia de este distrito judicial dispuso se conyugue a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, que se contarán desde el último edicto, que se publicará por tres veces consecutivas, de diez en diez días, en la GACETA oficial del Estado, *El Dictamen*, de este puerto, uno de mayor circulación de Llanes y otro de Santander (España).

Y para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en un periódico de mayor circulación de Santander (España), expido el presente en la H. Ciudad de Veracruz a los treinta días del mes de Abril de 1929.—El Secretario Luis Gutiérrez Avalos.—Visto bueno: el Juez segundo de primera instancia, Licenciado José Antonio Márquez Hoyos.

X-2929

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

3.328

PEREZ, Rita; soltera, que dijo vivir en Madrid, calle de Pechuán, número 10, bajo; comparecerá el día 4 del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 953 de 1929.

3.329

PEREZ FUSTE Y SORIANO, Antonio; de cuarenta y ocho años, casado, actor, hijo de Agustín y Francisca, natural de Zaragoza; que dijo vivir en Madrid, calle de Palencia, número 17, o calle de Aragón, número 1, principal, centro; comparecerá el día 28 del próximo Septiembre, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 1.490 de 1929.

3.330

PEQUERAS TORRES, José; de cincuenta y ocho años, casado, jornalero, natural de Villa el Pardo (Cuenca), que dijo vivir en la plaza de Valero López (Cajal de Sirte); comparecerá el día 4 de Septiembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 938 de 1929.

3.331

POSE CANOSA, José; de veintitrés años, soltero, hijo de José María y Estrella, natural de Zas (Cantabria), soldado del Regimiento Infantería de Saboya, número 5, que dijo vivir en el Cuartel del Infante D. Juan, en Madrid; comparecerá el día 4 de Septiembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por delito, bajo el número 948 de 1929.

3.332

PROVEDORA SANCHEZ, José; de treinta y seis años, casado, carretero,

hijo de Roque y de Ana María, natural de Alhama (Murcia), que dijo vivir en la calle de Sol y Ortega, número 14 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 4 de Septiembre y hora de las 10.30 de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 654 de 1929.

3.333

PULIDO, Práxedes; conductor, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle del Príncipe de Vergara, número 42 y 44, Compañía Ibero Americana; comparecerá el día 4 de Septiembre y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el núm. 1.166 de 1919.

3.334

RAMOS, Celedonio; dueño del automóvil número 31.417, cuyas demás circunstancias no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle del Pacífico, número 18 antiguo; comparecerá el día 19 de Agosto y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 835 de 1929.

3.335

REYES GONZALEZ, Inés; del casado de más circunstancias no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Alcañal, número 24; comparecerá el día 4 de Septiembre y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 1.311 de 1929.

3.336

REQUELME VICENTE, Asunción; de cincuenta y nueve años, casada, ransero, natural de Alcañal (Murcia), hijo de Pedro y Francisca; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por inmundancia, número 768 de 1929, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

3.337

RODRIGUEZ, D. Joaquín; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Pinar del Rey, número 22, pensión; comparecerá el día 4 de Septiembre y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 943 de 1929.

3.338

RODRIGUEZ CUBILLO, Antonio; de diez y seis años, natural de Madrid, que dijo vivir en Madrid, calle de Boángel, número 5; comparecerá el día 19 de Agosto y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, número 1.257 de 1929.

3.339

RODRIGUEZ CUBILLO, Mercedes; de veintidós años de edad, soltera, que dijo habitar en Madrid, calle de Boángel, número 5, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 de Agosto actual, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, bajo el número 1.257.

3.340

RODRIGUEZ GALLO, María; de cincuenta y seis años de edad, viuda, natural de Bárcenas (Oviedo), que dijo habitar en Madrid, calle de Casallo, número 1, portería, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 de Agosto actual, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.239 de 1929.

3.341

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, José; de veintisiete años de edad, soltero, natural de Vinuesa (Lugo), mozo de comercio, que dijo habitar en Madrid, calle de Hermosilla, número 20, hotel, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 19 de Agosto actual, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.223 de 1929.

3.342

SANZ, Jenaro; dueño del taxímetro número 23.901 M, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo habitar en Madrid, calle de Lope de Rueda, número 29, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 4 del próximo mes de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 533 de 1929.

3.343

SANZ Y BOTO, José; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo habitar en Madrid, calle de Goya, número 80, tercero derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día

(Continúa en la página 120.)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Julio próximo pasado por los conceptos que a continuación se expresan:

Número de inscripción	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	EFECTOS	PROVINCIAS	TOTAL	Recibo:
					Pesetas	Pesetas
5.699	>	>	La Casa de Expósitos de Plasencia.	>	3.700,00	
5.700	>	>	Hospital de Sta. María de Plasencia.	>	20.900,00	
5.701	>	>	La Memoria, para dotar doncellas, de D. Pedro Ponce.	>	3.200,00	
5.702	>	>	La Memoria de la Pila de Trujillo.	>	500,00	
5.703	>	>	La Casa de Expósitos de Trujillo.	>	6.500,00	
5.704	>	>	La Memoria, para dotar doncellas, de doña María Coellar.	>	200,00	
5.705	>	>	La Beneficencia de Castañar de Ibor.	>	400,00	
5.706	>	>	Hospital de la Piedad de Torrequemada.	>	500,00	
5.707	>	>	La Memoria de los Carvajales para dotar huérfanas.	>	1.600,00	
5.708	>	>	La Memoria de doña Lorenza Vázquez.	>	300,00	
5.709	>	>	La Memoria de dotes de D. Pedro Ponce de León.	>	600,00	
5.710	>	>	La Memoria de pobres de D. Martín López Trapero.	>	400,00	
5.711	>	>	La Memoria de D. Santiago Jiménez Almedral.	>	200,00	
5.712	>	>	La Obra pía para dotar doncellas, de D. Fernando Almaroz.	>	900,00	
5.713	>	>	La Beneficencia de Cáceres por bienes vendidos en Logroño.	>	700,00	
5.714	>	>	Hospital de San Juan Bautista, de Jarandilla.	>	3.000,00	
5.715	>	>	Hospital municipal de Borjas Blancas.	Lérida	42.000,00	
5.716	>	>	La Memoria para dotar escuelas de D. José Villanueva.	>	700,00	
5.717	>	>	La Instrucción pública de Plasencia.	>	100,00	
5.718	>	>	La Escuela de niñas de Plasencia.	>	2.400,00	
5.719	>	>	La Escuela de Maestros de Plasencia.	>	200,00	
5.720	>	>	La Instrucción pública de Malpartida de Plasencia.	>	200,00	
5.721	>	>	La Junta de Patronato de la Casa de Misericordia y Hospital de San Antonio Abad.	Guipúzcoa	18.300,00	
5.722	>	>	La Junta de Instrucción creada en Pampeluna por D. Diego Antonio González.	León	4.000,00	
5.723	>	>	Hospital de Santa Catalina de Medinaceli.	Soria	4.000,00	
5.724	>	>	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias a sus asociados.	Madrid	2.400.000,00	
5.725	>	>	La Fundación de D. Paulino Caballero.	Navarra	30.000,00	
5.726	>	>	La Fundación de D. Paulino Caballero.	Idem	48.000,00	
5.727	>	>	La Obra pía de Villanueva (León) instituida por D. José Valcarlos.	León	45.000,00	
5.728	>	>	La Fundación Álvarez Pereira en favor de los alumnos de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte.	Madrid	72.500,00	
5.729	>	>	Asilo de Ancianos de San Lorenzo.	Idem	170.000,00	
5.730	>	>	La Escuela de Rada, fundación de D. Julián Abascal Pérez.	Santander	2.100,00	
5.731	>	>	Asilo de San Andrés de Badajoz.	Barcelona	199.300,00	
5.732	>	>	Previsión Villamartín para Jefes, Oficiales, alumnos y Clases de tropas del Arma de Infantería.	Madrid	16.500,00	
11.255	>	>	Ayuntamiento de Toro.	Zamora	1.197.753,93	
11.256	>	>	Ayuntamiento de Toro y pueblos de la Mancomunidad.	Idem	1.221,77	

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.—SECCIÓN DE PERSONAL

ESCALAFÓN de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia dependientes de esta Dirección, formado en cumplimiento de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y cerrado en 30 de Mayo de 1929.

(Continuación de la GACETA núm. 216.)

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES				
				TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICÍA								
				Años	Mezes	Días	Años	Mezes	Días						
348	D. Alberto Suárez Figueroa Cazeans.....	17 Octubre 1890.....	38	9	—	2	—	—	14	—	3	—	23	Barcelona	»
349	Evaristo Peña Velasco.....	4 Mayo 1886.....	43	9	—	2	—	—	14	—	3	—	24	Oviedo	»
350	Miguel Cano Alarcón.....	5 Marzo 1886.....	43	9	—	2	—	—	14	—	3	—	10	Murcia	»
351	Fernando Avila González.....	11 Diciembre 1887.....	41	8	—	6	—	19	13	—	8	—	29	Excedente	R. O. 30 Octubre 1923.
352	Rafael Astray Mato.....	14 Febrero 1889.....	40	9	—	2	—	—	14	—	3	—	23	La Coruña.....	»
353	José Martínez de Céspedes Nicoll.....	11 Agosto 1885.....	43	9	—	2	—	—	14	—	4	—	—	Madrid	»
354	Francisco Agustín y Martínez Gamboa.....	26 Septiembre 1883.....	45	9	—	2	—	—	14	—	4	—	—	Madrid	»
355	Eduardo Serrano Baena.....	20 Diciembre 1889.....	39	9	—	2	—	—	14	—	3	—	24	Madrid	»
356	Dario Rodríguez Fernández.....	4 Diciembre 1886.....	42	9	—	2	—	—	14	—	3	—	24	Barcelona	»
357	Francisco Ortiz Martínez.....	10 Diciembre 1889.....	39	9	—	2	—	—	13	—	1	—	16	Eibar	»
358	Francisco Abad Chacón.....	21 Julio 1886.....	42	9	—	2	—	—	14	—	4	—	22	Madrid	»
359	Pedro Vera Salas.....	3 Octubre 1882.....	46	7	—	7	—	6	12	—	8	—	29	Madrid	»
360	Francisco Morales Fresne.....	12 Octubre 1887.....	41	9	—	2	—	—	14	—	3	—	24	Sevilla	»
361	Diego Alcalá Llovera.....	1 Agosto 1889.....	39	9	—	2	—	—	14	—	3	—	28	Madrid	»
362	Manuel Romeo Sigler.....	14 Marzo 1886.....	43	9	—	2	—	—	14	—	4	—	5	Madrid	»
363	Fernando Piorro Butrón.....	6 Noviembre 1888.....	40	9	—	2	—	—	14	—	4	—	1	Alicante	»
364	Gabriel Alfredo García Blanco y Sánchez.....	18 Marzo 1886.....	43	9	—	2	—	—	14	—	4	—	5	Madrid	»
365	Sebastián Alberola Martínez.....	9 Febrero 1889.....	40	9	—	2	—	—	14	—	3	—	26	Barcelona	»
366	Emilio Zorrilla Prieto.....	9 Junio 1889.....	39	9	—	2	—	—	14	—	4	—	3	Barcelona	»
367	Pedro Bermejo Cerezo.....	13 Septiembre 1884.....	44	9	—	2	—	—	14	—	4	—	6	Madrid	»
368	Juan Poveda Vélez.....	17 Octubre 1880.....	48	9	—	2	—	—	14	—	3	—	28	Madrid	»
369	Carlos Madrigal García.....	19 Febrero 1889.....	40	9	—	2	—	—	14	—	4	—	22	Madrid	»
370	Emilio Pita Arroyo.....	13 Agosto 1884.....	44	2	—	5	—	8	7	—	7	—	18	Excedente	R. O. 30 Octubre 1923.
371	Francisco Gómez Valera.....	2 Octubre 1885.....	43	9	—	2	—	—	14	—	4	—	1	Barcelona	»
372	Luis Lacosta Fernández.....	14 Febrero 1881.....	48	9	—	2	—	—	14	—	4	—	1	Madrid	»
373	Faustino Hermoso Freire.....	13 Marzo 1889.....	40	9	—	2	—	—	14	—	3	—	23	Málaga	»
374	Wilfrido Laiseca González.....	20 Mayo 1888.....	41	9	—	2	—	—	14	—	4	—	22	Madrid	»
375	Salvador Estivill Llorach.....	4 Mayo 1883.....	46	9	—	2	—	—	14	—	4	—	—	Tortosa	»
376	Vicente García Más.....	30 Marzo 1880.....	49	7	—	10	—	21	13	—	—	—	17	Barcelona	»
377	Leopoldo Dávila Nicolás.....	26 Julio 1887.....	41	9	—	2	—	—	14	—	3	—	29	Madrid	»
378	Gerardo Macho Patiño.....	23 Abril 1885.....	44	9	—	2	—	—	14	—	3	—	26	Madrid	»
379	Juan Francisco Martínez Recuenco.....	21 Agosto 1883.....	45	9	—	2	—	—	14	—	3	—	20	Madrid	»
380	Leandro Pérez Girard.....	17 Septiembre 1880.....	48	9	—	2	—	—	14	—	3	—	23	Baleares	»
381	Abelardo Gómez Valero.....	12 Junio 1889.....	39	9	—	2	—	—	14	—	4	—	22	Madrid	»
382	Telesforo Ladrón de Guevara Zapirriain.....	5 Enero 1881.....	48	9	—	2	—	—	14	—	4	—	5	Miranda	»
383	Salvador Zurita Hidalgo.....	18 Mayo 1884.....	45	9	—	2	—	—	14	—	3	—	26	Madrid	»

	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES
				TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICIA				
				Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días		
447	D. Casimiro Pérez Garratelo	27 Julio 1888	40	9	2	>	11	10	22	Valladolid	>
448	José Pérez Fernández	14 Septiembre 1891	37	9	2	>	11	10	16	Malaga	>
449	José López Fernández	19 Agosto 1898	30	9	2	>	11	7	4	Vigo	>
450	Antonio Nieto Gil	16 Marzo 1888	41	9	2	>	11	9	10	Madrid	>
451	Maximo Ortega Casas	18 Noviembre 1890	39	9	2	>	11	10	21	Barcelona	>
452	Antonio Hernández Moreno	4 Enero 1883	46	9	2	>	11	10	20	Madrid	>
453	Mariano Utrilla Hernández	2 Septiembre 1888	41	9	2	>	11	10	10	Madrid	>
454	Victor Saucedilla Gorrindo	28 Julio 1884	45	9	2	>	11	10	21	Valladolid	>
455	Antonio López Fontabals	17 Diciembre 1890	39	9	2	>	11	10	15	Huesca	>
456	Antonio Burgos Gil	20 Abril 1886	43	9	2	>	11	9	21	Madrid	>
457	Pedro Landa Gómez	7 Junio 1886	43	9	2	>	11	10	15	Barcelona	>
458	Antonio Gil Varela	14 Noviembre 1890	39	5	10	21	8	5	20	Valencia	>
459	José Baras de Pineda	7 Febrero 1892	37	9	2	>	11	9	29	Madrid	>
460	José Abello Dreta	9 Mayo 1890	39	9	2	>	11	10	16	Zaragoza	>
461	Rafael Andrade Oregales	6 Diciembre 1890	38	9	2	>	11	10	18	Madrid	>
462	José Martínez Paladot	28 Marzo 1888	41	9	2	>	11	11	>	Madrid	>
463	Tomas Abarrategui Sarta	18 Septiembre 1882	46	9	2	>	11	10	19	Madrid	>
464	Adolfo del Rey Dotro	14 Septiembre 1888	40	9	2	>	11	10	15	Barcelona	>
465	Mariano Nolas Sánchez	22 Agosto 1887	41	7	10	21	10	7	18	Sevilla	>
466	Eugenio Escrivano Martínez	28 Diciembre 1888	40	9	2	>	11	11	>	Madrid	>
467	Fernando Carranza Gómez	30 Agosto 1889	39	9	2	>	12	9	28	Barcelona	>
468	Juan Valencia Martínez	29 Agosto 1882	46	9	2	>	20	2	1	Madrid	>
469	Mariano Martín Jiménez	19 Agosto 1892	37	9	2	>	11	5	24	Barcelona	>
470	Rafael de la Plaza Héndoro	27 Octubre 1889	39	9	2	>	11	10	10	Madrid	>
471	Mariano Herrera Morales	27 Diciembre 1889	39	9	2	>	11	8	18	Madrid	>
472	Evaristo Ruiz Zurilla Sánchez	19 Enero 1886	44	9	2	>	12	9	24	Madrid	>
473	Isidoro Mateo Lina	29 Abril 1882	47	4	5	5	7	2	18	Excedente	R. O. 30 Octubre 1923.
474	Miguel Escalona Ramón	30 Septiembre 1888	40	9	2	>	11	10	12	Madrid	>
475	Eugenio Joliva Molinas	29 Agosto 1882	46	5	11	22	8	8	16	Madrid	>
476	Angel María Alvarez	20 Diciembre 1890	38	7	10	12	10	8	28	Malaga	>
477	Mariano Fontana Hernández	9 Julio 1888	40	9	2	>	11	10	21	Madrid	>
478	Antonio Navarro de la Gata	19 Febrero 1882	47	9	2	>	11	8	17	Vicente	>
479	Fernando Gómez Sordano	11 Enero 1890	39	9	2	>	12	9	21	Vicaya	>
480	Mariano García Puente Marco	1 Julio 1888	40	9	2	>	11	8	14	Madrid	>
481	Juan Pablo de Guinea Sala	26 Junio 1890	38	9	2	>	11	4	1	Madrid	>
482	José García Lanza	18 Febrero 1892	37	9	2	>	10	8	2	Madrid	>
483	Pechara Tendaro Ruiz	8 Noviembre 1879	50	9	2	>	20	10	16	Castellón	>
484	Juan Federico Jiménez González	6 Mayo 1884	45	9	2	>	12	4	25	Lugoño	>
485	Juan de la Torre Lamenech	24 Mayo 1888	41	9	2	>	11	7	22	Barcelona	>
486	Rafael Quintela Boveda	5 Julio 1891	37	9	2	>	11	7	6	Barcelona	>
487	Miguel Gutiérrez Villalobos	16 Abril 1888	41	8	4	28	10	8	5	Barcelona	>
488	Luis Fernández Gausi	5 Septiembre 1890	38	9	2	>	11	7	13	Madrid	>
489	Antonio Valdeleamar Aguilar	24 Septiembre 1888	40	9	2	>	4	8	4	Excedente	R. O. 30 Octubre 1923.
490	Juan José Linceyro Rodríguez	3 Mayo 1889	40	9	2	>	11	6	>	Castellón	>
491	Quinto Navarro Beltra	28 Febrero 1885	44	9	2	>	11	4	13	Madrid	>
492	Juan Dominguez Márquez	12 Mayo 1889	40	9	2	>	11	4	22	Madrid	>
493	Tomas Hernández Cuevas Oria	28 Octubre 1884	45	9	2	>	11	7	8	Baracaldo	>
494	Angel Rodríguez Blasquez	14 Marzo 1888	41	9	2	>	11	3	17	Madrid	>
495	Carlos Pérez Rotasche	29 Agosto 1888	40	9	2	>	11	3	16	Barcelona	>
496	César de Agüero y Franco	6 Septiembre 1891	37	9	2	>	11	4	22	Madrid	>
497	José Rodríguez Santos Cortés	27 Mayo 1891	38	9	2	>	11	4	18	Mérida	>
498	Eutiquio Sánchez Valdes	28 Enero 1888	41	9	2	>	11	6	>	Madrid	>
499	Esteban Navarro García	26 Diciembre 1891	37	9	2	>	11	3	>	Barcelona	>
500	Francisco Cortés y Vilas	13 Diciembre 1887	41	7	9	20	9	10	1	Barcelona	>

501	Joaquín Carancho Antray.....	6 Abril 1892.....	37	9	—	2	—	11	—	2	—	10	Madrid
502	Luis Aranda Herrera.....	18 Mayo 1892.....	37	9	—	2	—	11	—	2	—	15	Las Palmas.....
503	Juan Manuel Meahn López.....	7 Febrero 1892.....	37	9	—	11	—	9	—	1	—	6	Madrid
504	José Antonio Rodríguez Prjago.....	21 Marzo 1889.....	40	5	—	1	—	7	—	2	—	20	Excedente
505	Máximo Poinador Frutos.....	18 Noviembre 1890.....	38	9	—	2	—	11	—	3	—	11	Madrid
506	Manuel Monterde López Casero.....	22 Julio 1892.....	35	9	—	2	—	11	—	2	—	25	Manzanares
507	José Fernández Peña.....	18 Junio 1889.....	39	9	—	2	—	11	—	1	—	21	Madrid
508	Juan de Dios Ramón Barrera.....	6 Diciembre 1893.....	45	9	—	2	—	11	—	1	—	9	Madrid
509	Fernando V. de Blas Sobrino.....	5 Marzo 1890.....	39	9	—	2	—	11	—	1	—	14	Madrid
510	Francisco Ruz Reyes.....	28 Noviembre 1891.....	37	9	—	2	—	11	—	—	—	3	Málaga
511	Salvador Fernández Contreras.....	8 Junio 1888.....	40	9	—	2	—	12	—	9	—	2	Barcelona
512	Juan de la Mota y Porto.....	16 Enero 1884.....	45	9	—	2	—	18	—	11	—	3	Lugo
513	Joaquín Ortiz de Zárate González Regueral.....	18 Noviembre 1882.....	46	9	—	2	—	11	—	—	—	4	Barcelona
514	Luis Calvo Salinas.....	31 Mayo 1891.....	38	9	—	2	—	11	—	—	—	—	Madrid
515	Juan Méngual Ortola.....	6 Febrero 1888.....	41	9	—	2	—	10	—	10	—	13	Madrid
516	José Garduño Pérez.....	28 Octubre 1887.....	41	9	—	2	—	10	—	10	—	2	Madrid
517	Félix Pérez Romero.....	20 Noviembre 1890.....	38	9	—	2	—	10	—	10	—	12	Madrid
518	Esteban Martín Lozano.....	31 Mayo 1893.....	36	9	—	2	—	12	—	9	—	1	Madrid
519	Julán Hurtado Tajadura.....	11 Mayo 1893.....	36	9	—	2	—	10	—	10	—	0	Madrid
520	Ramón Lozano Verdager.....	11 Febrero 1888.....	41	9	—	2	—	12	—	11	—	—	Madrid
521	Pedro Sasot Cáceres.....	26 Noviembre 1889.....	39	9	—	2	—	12	—	9	—	24	Madrid
522	Immael dea Ballaster.....	26 Noviembre 1889.....	39	9	—	2	—	12	—	9	—	8	Madrid
523	Alfonso González Sanz.....	4 Marzo 1889.....	40	9	—	2	—	10	—	6	—	11	Madrid
524	Luis Huerta Moral.....	6 Febrero 1891.....	38	9	—	2	—	10	—	6	—	16	Madrid
525	José Fuertes Alajarín.....	20 Diciembre 1890.....	38	7	—	2	—	8	—	6	—	24	Madrid
526	Ricardo Guñales García.....	10 Marzo 1882.....	47	9	—	2	—	10	—	6	—	16	Madrid
527	Diego González Mayoral.....	7 Febrero 1888.....	41	9	—	2	—	10	—	6	—	15	Madrid
528	Francisco Fernández Fernández.....	4 Agosto 1886.....	42	9	—	2	—	10	—	5	—	29	Madrid
529	Emilio Sanz Bernuy.....	12 Diciembre 1893.....	35	9	—	2	—	10	—	5	—	30	Sestao
530	Manuel Garrido Escobedo.....	7 Julio 1887.....	41	9	—	2	—	10	—	4	—	11	Madrid
531	Cándido Corrales Fernández.....	14 Septiembre 1889.....	39	9	—	2	—	20	—	2	—	8	Madrid
532	Vicente Salas Bujalance.....	5 Febrero 1879.....	50	9	—	2	—	9	—	11	—	18	Córdoba
533	Luis Augusto Lanza Gutiérrez.....	11 Mayo 1892.....	37	9	—	2	—	9	—	11	—	—	Madrid
534	Miguel Osuna Fernández.....	21 Julio 1892.....	36	9	—	2	—	9	—	11	—	8	Madrid
535	Graciliano Carretero Santomé.....	12 Agosto 1888.....	40	9	—	2	—	9	—	11	—	9	Portugaléte - San- turce
536	José Raúl Bellido.....	29 Mayo 1892.....	37	7	—	—	—	8	—	5	—	—	Excedente
537	José Jiménez Corrales.....	1 Noviembre 1887.....	41	5	—	1	—	6	—	2	—	24	R. O. 30 Octubre 1923.
538	Joaquín Rodríguez Muñoz.....	8 Diciembre 1887.....	41	9	—	2	—	9	—	11	—	20	León
539	Juan J. Rodríguez Lobato.....	4 Febrero 1891.....	38	9	—	2	—	12	—	9	—	15	Barcelona
540	José Rodríguez Campoy.....	16 Marzo 1893.....	36	9	—	2	—	9	—	11	—	15	Madrid
541	Esteban Díaz Guzmán.....	27 Agosto 1893.....	35	9	—	2	—	9	—	11	—	14	Barcelona
542	Inocencio Calvo Pérez.....	17 Septiembre 1889.....	39	9	—	10	—	1	—	7	—	23	Excedente
543	José Urruela García.....	10 Septiembre 1885.....	43	9	—	2	—	20	—	2	—	4	R. O. 30 Octubre 1923.
544	Francisco Pérez Martínez.....	3 Diciembre 1881.....	44	9	—	2	—	9	—	8	—	23	Irún
545	Francisco Robles Fernández.....	8 Octubre 1884.....	44	9	—	2	—	9	—	9	—	15	Barcelona
546	Fernando Torrijos Pineda.....	11 Junio 1892.....	36	9	—	2	—	12	—	9	—	14	Valencia
547	Manuel Comeche Novella.....	17 Marzo 1893.....	36	9	—	2	—	9	—	9	—	25	Madrid
548	Angel Llinás del Villar.....	21 Noviembre 1883.....	40	9	—	2	—	12	—	9	—	6	Madrid
549	Patricio Mérida Puerta.....	28 Febrero 1891.....	38	9	—	2	—	9	—	6	—	12	Madrid
550	Arturo Cartier Duval.....	14 Marzo 1888.....	41	9	—	2	—	20	—	10	—	—	Cádiz
551	Manuel Moreno Ruiz.....	4 Julio 1883.....	45	9	—	2	—	9	—	6	—	20	Madrid
552	Salvador Queto López.....	30 Octubre 1890.....	38	9	—	2	—	9	—	6	—	20	Madrid
553	Luis Mariscal Luque.....	17 Marzo 1883.....	46	9	—	2	—	12	—	9	—	20	Oviedo
554	Arcadio Velasco Grande.....	15 Noviembre 1888.....	40	9	—	2	—	20	—	10	—	8	Cádiz
555	Juan González Fernández.....	9 Agosto 1894.....	44	9	—	2	—	9	—	7	—	—	Madrid
556	Blas Emilio Madrano Moreno.....	29 Marzo 1885.....	44	9	—	2	—	9	—	6	—	9	Madrid
557	Enrique Gaucado Romis.....	15 Julio 1886.....	42	9	—	2	—	9	—	7	—	—	Madrid
558	Francisco Sautín Núñez.....	22 Octubre 1887.....	41	9	—	2	—	17	—	4	—	1	Barcelona
559	Serafin Mostres Busquiat.....	4 Enero 1885.....	44	9	—	2	—	10	—	4	—	15	Almería
560	José Fresneda Cazorla.....	4 Abril 1888.....	41	9	—	2	—	9	—	10	—	18	La Coruña.....
561	José Masquera López.....	8 Junio 1890.....	38	9	—	2	—	9	—	—	—	19	Barcelona
562	José Lisnier Laroda.....	24 Diciembre 1892.....	36	5	—	—	—	—	—	—	—	—	

R. O. 30 Octubre 1923.

R. O. 30 Octubre 1923.

R. O. 30 Octubre 1923.

NÚMERO DE ORDEN	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES		
				TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICIA						
				Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días				
563	D. Antonio Sanjuán Martínez	11 Diciembre 1877	51	9	—	2	—	18	—	7	—	Barcelona	»
564	Juan F. Sánchez de la Peña	17 Diciembre 1883	45	9	—	2	—	9	—	2	—	Madrid	»
565	José Granje Balaguer	10 Enero 1891	38	9	—	2	—	9	—	2	—	Valladolid	»
566	Juan Maeso Moreno	15 Febrero 1889	40	9	—	2	—	9	—	2	—	Barcelona	»
567	Jerónimo Martín Ramón	4 Marzo 1881	48	9	—	2	—	19	—	9	—	Madrid	»
568	Filiberto Sanmartín Souto	11 Mayo 1890	39	9	—	2	—	9	—	2	—	Santiago	»
569	César Augusto Gall Alonso	18 Septiembre 1891	37	9	—	2	—	9	—	2	—	Valencia	»
570	Angel Vicent Pastor	25 Enero 1891	38	9	—	2	—	9	—	2	—	Tarragona	»
571	Ricardo Lucia Martín	8 Septiembre 1893	35	5	—	11	—	7	—	10	—	Madrid	»
572	Antonio Morera Contró	18 Noviembre 1875	53	6	—	10	—	28	—	2	—	Port-Bou	»
573	Manuel García Abollado	25 Agosto 1874	54	5	—	9	—	24	—	5	—	Algeciras	»
574	Joaquín Gil Sánchez	2 Julio 1871	57	5	—	9	—	29	—	7	—	Valencia	»
575	Vicente Ots Róiz	17 Abril 1880	40	5	—	9	—	22	—	4	—	Valencia	»
576	José María Bechs Medina	8 Enero 1874	55	5	—	9	—	30	—	5	—	Madrid	»
577	José Ríos Moreno	14 Febrero 1875	54	5	—	8	—	27	—	9	—	Irún	»
578	José Alvarez Fernández	10 Junio 1875	53	5	—	8	—	26	—	8	—	Salamanca	»
579	Francisco Alfonso Olivares	11 Octubre 1883	45	5	—	7	—	23	—	10	—	Valencia	»
580	Rafael Rojo Sáez	31 Marzo 1878	51	5	—	8	—	26	—	9	—	Logroño	»
581	Eulalio Ruiz Morales	12 Febrero 1871	58	5	—	7	—	28	—	9	—	Juén	»
582	Enrique Ollés Candalla	3 Enero 1879	50	5	—	7	—	24	—	1	—	Barcelona	»
583	José Vicente Córdoba	8 Diciembre 1872	66	5	—	7	—	25	—	9	—	Córdoba	»
584	Eduardo Parra Ceballos	14 Septiembre 1878	50	5	—	6	—	25	—	5	—	Reus	»
585	Valentín Espiga y Esquide	15 Febrero 1877	52	5	—	6	—	26	—	3	—	Logroño	»
586	Dracilo Virumbrales y Oca	4 Abril 1877	52	5	—	5	—	24	—	3	—	Miranda	»
587	Andrés Pérez Martín	27 Noviembre 1873	55	5	—	5	—	25	—	6	—	Valencia	»
588	Rafael Tomás Copovi	4 Abril 1875	54	5	—	5	—	24	—	1	—	Valencia	»
589	Agapito Arribas Blanco	25 Marzo 1876	53	5	—	4	—	23	—	4	—	Guipúzcoa	»
590	Francisco Menéndez Rodríguez	15 Octubre 1876	52	5	—	4	—	20	—	3	—	Barcelona	»
591	Enrique Jové Lavega	21 Diciembre 1870	58	5	—	4	—	21	—	1	—	Santander	»
592	Eulalio Encinas Bielsa	13 Febrero 1885	44	5	—	4	—	20	—	10	—	Toledo	»
593	Vicente Lagarda Miralles	6 Abril 1881	48	5	—	3	—	20	—	3	—	Port-Bou	»
594	José Onteniente Cuence	2 Agosto 1880	48	5	—	3	—	20	—	3	—	Barcelona	»
595	Ignacio Liñana Campos	1 Abril 1880	49	5	—	3	—	23	—	—	—	Juén	»
596	Osofre García Martínez	21 Junio 1878	50	5	—	3	—	22	—	9	—	Navarra	»
597	Juan Díaz Madroñero Cano	6 Abril 1878	51	5	—	2	—	20	—	3	—	Madrid	»
598	Enrique Bardisa Seguí	13 Agosto 1875	53	5	—	2	—	26	—	2	—	Alcoy	»
599	Mateo Esteban Jiménez	12 Octubre 1884	44	5	—	1	—	20	—	4	—	Navarra	»
600	Salvador Martínez Marín	9 Noviembre 1867	61	5	—	—	—	20	—	10	—	Barcelona	»
601	Antonio García Anierle	3 Septiembre 1876	52	5	—	4	—	21	—	10	—	Villagarcía	»
602	Melquiades Carretón Manjón	10 Diciembre 1884	44	4	—	11	—	20	—	2	—	Barcelona	»
603	José María Pano San Clemente	14 Abril 1880	49	4	—	10	—	21	—	2	—	Huesca	»
604	Simón Baquero Arranz	28 Octubre 1884	44	4	—	10	—	19	—	7	—	Valladolid	»
605	José González Fernández	11 Agosto 1885	43	4	—	10	—	20	—	—	—	Cartagena	»
606	Juan Cañabate Amor	9 Junio 1885	43	4	—	10	—	20	—	3	—	Cádiz	»
607	Tomás Sáiz Asensio	28 Abril 1880	49	4	—	9	—	20	—	3	—	Valencia	»
608	Carlos Clausich Fajardo	4 Noviembre 1870	58	4	—	8	—	20	—	2	—	Valencia	»
609	Victor Domínguez Martí	25 Mayo 1885	44	4	—	8	—	20	—	4	—	Lérida	»
610	Antonio Triviño Palomares	22 Abril 1880	49	4	—	6	—	19	—	3	—	Córdoba	»
611	Modesto Martín López	24 Febrero 1885	44	4	—	5	—	20	—	2	—	Valladolid	»
612	Andrés Poblador Cid	30 Noviembre 1878	52	4	—	5	—	20	—	3	—	Barcelona	»
613	Manuel Pérez Pastor	10 Abril 1881	45	4	—	5	—	18	—	2	—	Tarragona	»
614	Juan Palomera Serra	7 Febrero 1876	53	4	—	5	—	21	—	1	—	Gerona	»
615	Rogelio Chacón Serra	16 Agosto 1877	51	4	—	5	—	20	—	3	—	Barcelona	»
616	Javier Ferrás García	28 Septiembre 1883	45	4	—	4	—	19	—	7	—	Gibraltar	»

617	Nicolás Gómez Sánchez	10 Septiembre 1879	49	4	4	16	19	8	15
618	José Edácer Ibáñez	1 Enero 1884	45	4	4	2	20	2	4
619	Ricardo González Sánchez	25 Enero 1876	63	4	4	4	19	7	4
620	José Rico Diego	14 Junio 1875	53	4	3	10	18	8	29
621	Esteban Rubio Rubio	1 Agosto 1876	52	4	3	6	21	1	15
622	José Hernández Rizo	7 Abril 1881	48	4	2	27	20	3	10
623	Alejandro Vicario Nelra	16 Mayo 1869	60	4	2	25	20	3	20
624	Tomás Rebollada Terán	2 Octubre 1877	61	4	2	23	21	2	9
625	Sabas Porras Porras	5 Diciembre 1880	40	4	2	17	21	2	7
626	Feliciano Madrona Grau	10 Marzo 1870	59	4	2	16	21	2	5
627	Manuel Mármol Miralles	1 Diciembre 1881	47	4	2	16	21	2	6
628	José Mález Rolz	4 Mayo 1879	50	3	11	20	21	1	16
629	José Comas Cintón	30 Septiembre 1881	47	4	1	17	18	7	20
630	Juan de Dios Lloplis Salas	27 Febrero 1880	49	3	10	21	20	10	16
631	Andrés Comendador Rivera	27 Diciembre 1883	45	3	10	3	20	3	3
632	Rafael Gallego Sayo	25 Octubre 1878	50	4	4	14	20	3	9
633	Manuel Gómez Arias	4 Septiembre 1878	50	3	9	21	20	10	10
634	Isidoro Acuña Caballero	20 Diciembre 1881	47	3	9	9	20	10	9
635	Cirilo Malagón Agudo	10 Julio 1875	53	3	8	27	20	10	9
636	Pablo Fernández Rodríguez	15 Enero 1883	48	3	8	11	20	10	10
637	Ignacio Chacón Chacón	28 Mayo 1877	52	3	8	6	20	10	8
638	Nicolás Alarcón González	5 Febrero 1881	48	4	1	15	21	1	23
639	José Obrado Serra	19 Marzo 1879	50	3	8	4	20	10	8
640	Francisco Pardo Ramírez	29 Enero 1880	49	3	7	28	20	10	2
641	Germán Morada Méndez	10 Febrero 1876	53	3	7	26	20	10	2
642	Francisco Bueno López	4 Septiembre 1882	46	3	7	1	20	10	2
643	Félix Bartolomé Bartolomé	20 Noviembre 1874	64	3	6	20	20	10	3
644	Luis Ruiz Pinel	21 Junio 1874	64	3	5	22	20	10	3
645	Félix Ortega de Coa	29 Junio 1873	55	3	5	21	20	10	2
646	Andrés Latre Padl	30 Noviembre 1873	55	3	5	16	20	10	3
647	Ceferino Talegón Vidal	20 Agosto 1881	47	3	5	10	20	10	3
648	Eleuterio Jiménez Gómez	20 Febrero 1875	54	3	5	3	20	10	3
649	Francisco Antón Anguix	3 Abril 1881	48	3	5	1	20	10	3
650	Nicéforo García Cantero	13 Marzo 1884	45	3	5	1	20	9	29
651	Hermenegildo Clá Frare	18 Marzo 1879	50	3	3	20	20	9	28
652	Santiago Matia Matia	30 Diciembre 1875	53	3	2	9	20	10	9
653	Ramón Ferrer Carrero	23 Mayo 1879	50	3	2	5	20	9	28
654	Jacobo Simón Alonso	9 Agosto 1884	44	3	2	4	20	9	26
655	Miguel Ferrando Prats	29 Marzo 1874	55	3	2	2	20	9	26
656	Miguel Ferrando Prats	1 Marzo 1879	50	3	1	23	20	2	27
657	Nicolás González Chiner	28 Mayo 1883	46	3	3	5	20	9	25
658	Justo Arribas Arribas	28 Octubre 1876	52	3	3	4	20	9	24
659	Florencio Navarro Díaz	28 Octubre 1876	49	3	3	2	20	9	24
660	Pedro Husillos Velasco	29 Abril 1880	45	2	10	29	20	5	3
661	José Montoya Hurtado	21 Octubre 1883	44	2	10	6	19	8	28
662	Pedro de la Torre Hidalgo	22 Junio 1884	44	2	9	18	20	4	3
663	Arturo Domínguez Ferrari	6 Marzo 1879	50	2	9	1	20	4	3
664	Lorenzo García Casado	10 Agosto 1883	45	2	7	29	20	4	3
665	Felipe de Castro Bernal	7 Octubre 1883	46	2	7	21	20	4	3
666	Jesús López Fuentes	4 Febrero 1884	45	2	7	20	20	3	27
667	Jesús López Fuentes	23 Febrero 1882	47	2	7	11	20	3	27
668	Matías González Porres	23 Febrero 1882	44	2	7	11	20	3	27
669	Augusto Bermudo Ardura	25 Octubre 1884	45	2	6	16	20	3	25
670	José Mateo García	29 Septiembre 1883	45	2	6	16	20	3	21
671	Emilio Camuésco Negro	22 Marzo 1882	47	2	5	28	20	3	20
672	Juan Moronete Norte	9 Agosto 1878	50	2	5	10	20	3	17
673	Juan Moronete Norte	22 Marzo 1881	48	2	5	10	20	3	16
674	Octaviano Lebrato Rodríguez	12 Septiembre 1870	58	2	5	3	20	3	16
675	Macedonio Redondo Rodríguez	7 Marzo 1880	49	2	5	3	20	3	16
676	Tomás Hortelano Rodrigo	16 Octubre 1885	43	2	5	3	20	3	16
677	Florentino Herradón Gastelut	26 Marzo 1882	47	2	5	3	20	3	15
678	Mariano Rioja Montes	3 Abril 1883	48	2	5	3	20	3	15
679	Ricardo Toril Vacas	27 Septiembre 1878	50	2	5	3	20	3	14
680	Pedro García Gómez	23 Septiembre 1881	47	2	5	3	20	3	14
681	Leopoldo Alvarez Serra	15 Febrero 1883	46	2	5	3	20	3	14
682	Faustino Muñoz Sánchez	15 Febrero 1883	46	2	5	3	20	3	14

Madrid	Barcelona	La Coruña	Valencia	Sabidnango	Cartagena	Valladolid	Madrid	Zaragoza	Jerez	Cartagena	Barcelona	Valencia	Barcelona	Madrid	Valencia	Valladolid	Barcelona	Madrid	Palencia	Barcelona	Dop Benito	Sevilla	Lérida	Barcelona	Salamanca	Vizcaya	Barcelona	La Coruña	Zaragoza	El Ferrol	Valencia	Alicante	Santander	Barcelona	Cádiz	Barcelona	Port-Bou	Valencia	Barcelona	Avila	Erandio	Vizcaya	Gibraltar	Valencia	Oviedo	Burgos	Ciudad Rodrigo	Murcia	Gerona	Barcelona	Gibraltar	Segovia	Cartagena	Valladolid	Logroño	Cuenca	Avila	Astorga	Barcelona	Almería	Valencia	Cuenca
--------	-----------	-----------	----------	------------	-----------	------------	--------	----------	-------	-----------	-----------	----------	-----------	--------	----------	------------	-----------	--------	----------	-----------	------------	---------	--------	-----------	-----------	---------	-----------	-----------	----------	-----------	----------	----------	-----------	-----------	-------	-----------	----------	----------	-----------	-------	---------	---------	-----------	----------	--------	--------	----------------	--------	--------	-----------	-----------	---------	-----------	------------	---------	--------	-------	---------	-----------	---------	----------	--------

NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS de edad	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES
			TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICIA				
			Años	MeSES	Días	Años	MeSES	Días		
D. José López Ortiz	2 Enero 1871	58	2	5	3	20	8	18	Sevilla	
Miguel Guzmán Juan	7 Enero 1880	49	2	5	3	20	3	12	Ceuta	
Francisco Beltrán Paya	18 Julio 1881	47	2	5	3	10	6	28	Vigo	
Rogelio López de la Chica	7 Mayo 1885	44	2	5	3	20	3	12	Gibraltar	
Miguel Calmaño Hellin	6 Septiembre 1875	53	2	4	19	20	3	11	Barcelona	
Juan Guerrero Ponte	22 Agosto 1876	52	2	3	20	20	3	11	Gibraltar	
Fernando Sánchez Rodríguez	17 Octubre 1881	47	2	3	18	20	3	10	Cartagena	
Juan Cerón López	24 Diciembre 1884	44	2	3	17	20	2	22	Zamora	
Pedro Ferreras González	19 Noviembre 1884	44	2	2	29	20	2	14	Vizcaya	
Antonio Alonso Buitillo	14 Septiembre 1885	43	2	2	23	20	2	11	Barcelona	
Justo Antón Pastor	28 Mayo 1885	44	2	2	15	20	2	11	Barcelona	
José Ibañez López	8 Agosto 1885	43	2	2	2	18	8	1	Valencia de Alcántara	
Miguel Lobato Beato	6 Abril 1882	47	2	2	2	20	2	10	Barcelona	
Rogelio Sánchez Leorho	28 Noviembre 1883	46	2	2	1	20	2	8	Barcelona	
Gabriel Capella Arhau	25 Abril 1882	47	2	1	24	20	2	8	Cádiz	
Miguel Argudo Marín	1 Enero 1883	46	2	1	13	20	2	6	Barcelona	
Mauricio Iglesias Pichola	18 Septiembre 1883	45	2	1	20	20	2	6	Ciudad Rodrigo	
Gaspar Castañeda Martín	20 Diciembre 1877	51	2	1	5	20	2	6	Castellón	
Francisco Fabuel del Toro	9 Marzo 1875	44	1	11	24	20	2	1	Valencia	
Miguel Parra Sáez	14 Agosto 1878	50	1	10	25	20	2	1	Teruel	
Valentin Gallego Astudillo	31 Marzo 1880	49	1	10	17	20	2	1	Barcelona	
José Riera Algarra	8 Julio 1883	46	1	9	25	19	8	2	Zaragoza	
Tomás San Martín Muñoz	1 Diciembre 1884	44	1	9	28	20	2	2	B Santander	
Raimundo Carazo Fernández	1 Septiembre 1871	57	1	9	21	20	2	2	Barcelona	
Juan Iborra Javaloy	9 Julio 1884	44	1	9	17	19	11	6	Castellón	
Vicente Pacheco Morán	15 Noviembre 1876	52	1	9	1	20	2	3	Albacete	
Gabriel López Muñoz	29 Noviembre 1878	50	1	9	23	20	1	29	Valencia	
Valeriano Martín Martín	28 Agosto 1882	46	1	7	17	20	1	28	Segovia	
Miguel Rodrigo López	30 Junio 1871	57	1	7	8	20	2	28	Orense	
Castor Chillón García	5 Agosto 1878	50	1	7	7	20	1	28	Manzanares	
Gregorio Fernández Moreno	16 Febrero 1878	51	1	7	3	20	1	21	Guadalajara	
Bartholomé Lorenzo Balde	28 Agosto 1889	39	1	7	3	11	3	20	Barcelona	
Luis Martínez González	30 Enero 1889	40	1	6	12	19	8	25	Irún	
Ricard Mateo Collado	20 Abril 1884	45	1	6	11	20	3	25	Cartagena	
Manuel Martínez Jiménez	26 Septiembre 1884	44	1	6	8	20	3	25	Barcelona	
Valentín Ruiz Górala	4 Julio 1885	43	1	5	20	19	11	27	Córdoba	
Manuel Villarubia Sánchez	30 Noviembre 1884	44	1	5	14	20	1	26	Cartagena	
Alfonso Martínez Esparza	27 Abril 1888	41	1	4	18	19	4	23	Gulpíxcoa	
Antonio Santos Fernández	20 Septiembre 1888	40	1	4	7	19	11	16	Alicante	
Manuel Lloré Llorca	30 Enero 1876	53	1	3	20	18	10	16	Córdoba	
Antonio Trillo Sánchez	10 Noviembre 1883	45	1	2	16	18	11	9	Barcelona	
Cesáreo Martín Pingarrón	25 Febrero 1873	56	1	2	3	19	11	8	Madrid	
Isidoro Serrano Serrano	4 Abril 1884	45	1	2	3	19	11	1	Reus	
Alfonso Blasco López	15 Agosto 1883	46	1	1	15	19	10	17	Burgos	
Demetrio Rodríguez Herrera	9 Octubre 1880	48	1	1	11	19	10	16	Irún	
Manuel Martínez Penalba	4 Enero 1888	41	1	1	3	19	10	15	Valencia	
Jeronimo Blasco Monserrat	30 Septiembre 1883	45	1	11	18	19	10	15	Barcelona	
Matías Caballero Farraga	13 Junio 1885	43	1	11	15	19	9	6	Madrid	
Miguel Benito Poveda	15 Noviembre 1889	39	1	10	25	19	9	10	La Coruña	
Fernán Arribas Uspajo	11 Octubre 1882	46	1	10	18	19	9	3	Madrid	
Betsabai Antonio Pacheco García	2 Septiembre 1889	40	1	9	8	19	8	18	Valencia	
Cristóbal Quijas Corel	22 Julio 1879	49	1	8	11	19	7	21	Barcelona	
Benito Lacruz de Graña	6 Mayo 1873	56	1	8	4	19	7	21		

Muestreo orden

680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692

693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732

733	José Saldaña Ferré.....	28 Enero 1878.....	51	>	—	7	—	24	19	—	7	—	10
734	Luis Megía Martínez.....	18 Noviembre 1896....	32	>	—	7	—	19	7	—	11	—	6
735	Evaristo Pescador Rojas.....	24 Septiembre 1877...	51	>	—	7	—	16	19	—	7	—	9
736	José Roldán Sabichiz.....	21 Mayo 1876.....	53	>	—	7	—	9	18	—	6	—	>
737	Cutiles Flaquer Cabo.....	8 Mayo 1878.....	51	>	—	7	—	1	19	—	5	—	2
738	Tadeo Ruzaña Roig.....	17 Diciembre 1879....	49	>	—	6	—	24	20	—	6	—	26
739	Romualdo Romero Domínguez.....	6 Febrero 1876.....	54	>	—	5	—	17	18	—	3	—	20
740	Luis Martín Herrojo.....	15 Octubre 1878.....	55	>	—	5	—	18	18	—	3	—	16
741	Manuel Sobrado Sarabia.....	17 Junio 1874.....	64	>	—	5	—	12	18	—	3	—	11
742	Ricardo Martín Martín.....	7 Febrero 1872.....	57	>	—	5	—	0	18	—	3	—	8
743	Pascual Antón Marcelló.....	24 Marzo 1894.....	35	>	—	6	—	>	7	—	11	—	10
744	Máximo Pérez Carbajal.....	2 Agosto 1895.....	38	>	—	6	—	>	7	—	10	—	27
745	Gregorio Pérez Huidobro.....	16 Febrero 1892.....	37	>	—	5	—	>	7	—	10	—	18
746	José Álvarez Guisasa.....	22 Julio 1874.....	54	>	—	6	—	>	17	—	4	—	16
747	Amador Gabiolo Guzmán.....	8 Junio 1881.....	47	>	—	5	—	>	12	—	9	—	15
748	Celestino Ríos Gutiérrez.....	23 Marzo 1890.....	50	>	—	5	—	>	12	—	9	—	23
749	Nicolás Ballester Navarro.....	19 Diciembre 1891....	37	>	—	5	—	>	12	—	9	—	9
750	Francisco Durán Carbajal.....	9 Julio 1885.....	48	>	—	5	—	>	20	—	3	—	>
751	José Arias Galvez.....	30 Julio 1884.....	44	>	—	5	—	>	12	—	9	—	26
752	Juan Ramón Calvo Bielsa.....	22 Octubre 1890.....	38	>	—	5	—	>	12	—	8	—	23
753	Toribio Rubio Gregori.....	16 Abril 1883.....	48	>	—	5	—	>	12	—	10	—	>
754	Eduardo Valdivielso Panadero.....	18 Junio 1887.....	41	>	—	5	—	>	12	—	9	—	1
755	Luis Navalón Lasa.....	25 Agosto 1891.....	37	>	—	5	—	>	12	—	9	—	14
756	Antonio Barrera Rodríguez.....	27 Junio 1894.....	44	>	—	5	—	>	17	—	6	—	2
757	Luis Coll Medero.....	14 Mayo 1884.....	45	>	—	6	—	>	12	—	9	—	26
758	Arturo Sanz Alcolén.....	5 Noviembre 1891....	37	>	—	5	—	>	12	—	9	—	21
759	Rafael García de Uña.....	15 Octubre 1881.....	47	>	—	5	—	>	12	—	9	—	22
760	Manuel de Castro Castañeda.....	17 Noviembre 1880....	48	>	—	5	—	>	12	—	9	—	15
761	Julio Dupontier Díez.....	9 Mayo 1880.....	49	>	—	5	—	>	12	—	9	—	16
762	González del Orto Obregón.....	31 Enero 1879.....	50	>	—	5	—	>	12	—	9	—	9
763	Antonio Rullán Bosch.....	17 Enero 1884.....	45	>	—	5	—	>	12	—	9	—	23
764	Emilio Plasencia Granados.....	1 Noviembre 1877....	51	>	—	5	—	>	12	—	9	—	25
765	Emilio Muñoz García Izquierdo.....	6 Enero 1879.....	50	>	—	5	—	>	12	—	9	—	20
766	Mariano Oriente Carratalá.....	18 Octubre 1890.....	38	>	—	5	—	>	12	—	9	—	5
767	Pedro Fernández Montiel.....	19 Octubre 1891.....	37	>	—	5	—	>	12	—	9	—	13
768	Miguel Calvo García.....	9 Mayo 1890.....	39	>	—	5	—	>	12	—	9	—	5
769	Julán León de la Orden Asensio.....	9 Enero 1893.....	30	>	—	5	—	>	11	—	8	—	22
770	Juan Antonio Ferrando Vilas.....	9 Enero 1891.....	38	>	—	5	—	>	12	—	9	—	22
771	Martín González García.....	27 Junio 1892.....	36	>	—	5	—	>	12	—	9	—	17
772	Tomás Ramos O'Ryan.....	3 Abril 1893.....	36	>	—	5	—	>	12	—	9	—	24
773	Primitivo Ventura Bardón.....	1 Marzo 1882.....	47	>	—	5	—	>	12	—	9	—	25
774	Amador Benítez Ocio.....	1 Mayo 1891.....	38	>	—	5	—	>	12	—	9	—	25
775	Angel Zamanillo Peña.....	7 Octubre 1888.....	40	>	—	5	—	>	12	—	9	—	17
776	Antonio Liedo Monera.....	8 Agosto 1884.....	44	>	—	5	—	>	12	—	9	—	15
777	Manuel Gómez Bernal.....	29 Julio 1880.....	48	>	—	5	—	>	12	—	10	—	>
778	Pedro Cuadrado Ordax.....	14 Abril 1879.....	50	>	—	5	—	>	12	—	9	—	5
779	José Aranda Rivera.....	4 Mayo 1890.....	39	>	—	5	—	>	12	—	9	—	>
780	Fernando López Gafela.....	30 Mayo 1887.....	42	>	—	5	—	>	12	—	9	—	15
781	Francisco Balaguer París.....	3 Noviembre 1887....	41	>	—	5	—	>	12	—	9	—	21
782	Enrique Frois Navarrete.....	18 Diciembre 1884....	44	>	—	5	—	>	12	—	9	—	20
783	Primitivo Rodríguez.....	10 Junio 1893.....	35	>	—	5	—	>	12	—	9	—	3
784	Rafaelo Martínez Martínez.....	16 Julio 1891.....	37	>	—	5	—	>	11	—	4	—	28
785	Gabriel Llanos C.....	21 Agosto 1889.....	30	>	—	5	—	>	12	—	9	—	25
786	Andrés Santos Morales Martínez.....	15 Enero 1889.....	40	>	—	5	—	>	12	—	9	—	26
787	Antonio de Andrés Tamargo.....	20 Junio 1880.....	48	>	—	5	—	>	12	—	9	—	3
788	Ricardo Sampedro González.....	21 Enero 1891.....	38	>	—	5	—	>	12	—	9	—	24
789	Lorenzo Vico Fondovilla.....	19 Enero 1889.....	40	>	—	5	—	>	12	—	9	—	7
790	Pedro Nolasco Aurióles Aurióles.....	18 Noviembre 1889....	39	>	—	5	—	>	10	—	3	—	3
791	Isaías Barríos Fuero.....	6 Julio 1889.....	39	>	—	5	—	>	12	—	9	—	>
792	Miguel Sanmartín Lezumberrri.....	29 Diciembre 1877....	51	>	—	5	—	>	12	—	9	—	28
793	José Fernández Tejedo.....	14 Marzo 1885.....	44	>	—	5	—	>	12	—	9	—	8
794	Antonio de la Vega Suárez.....	28 Agosto 1887.....	41	>	—	5	—	>	12	—	9	—	3
795	Francisco García Fernández.....	11 Enero 1892.....	37	>	—	5	—	>	12	—	9	—	10

Barcelona
Barcelona
Córdoba
Guipúzcoa
Valencia
Barcelona
Logroño
Barcelona
Barcelona
Segovia
Barcelona
Navarra
Madrid
Valladolid
Madrid
Madrid
Almería
Barcelona
Madrid
Teruel
Barcelona
Madrid
Cartagena
Granada
Madrid
Irún
Barcelona
Madrid
Madrid
Burgos
Baleares
Valladolid
Algeciras
Barcelona
Guadalajara
Logroño
Ciudad Real.....
Torla
Madrid
Madrid
Astorga
Logroño
Palencia
Irún
Tarragona
Gijón
Jerez
Madrid
Cartagena
Barcelona
Barcelona
Valencia
Madrid
Almería
Madrid
Segovia
Madrid
Ceuta
Cuenca
Madrid
Vizcaya
Madrid
Barcelona

19 de Agosto actual, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, bajo el número 1.201 de 1929, en concepto de testigo.

3.344

SARRIA GUTIERRAZ, Luciano; de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Salvador y de Eustaquia, natural de Toledo, de profesión soldador, que dijo habitar en Madrid, calle de San Bernabé, número 7, bajo número 12, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 4 del próximo mes de Septiembre, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas, por hurto, bajo el número 1.345 de 1929.

3.345

SEÑORA VIUDA E HIJOS de V. Abertós; que dijo vivir en Madrid, Carrera de Valencia, número 14; comparecerá el día 4 de Septiembre próximo, y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 654 de 1929.

3.346

UTRILLAS LAGUNA, Lucía; edad de veintidós años, soltera, natural de Boria, hija de Pedro y Guadalupe, que dijo vivir en Madrid, calle del Marqués de Toca, número 6, principal, centro; comparecerá el día 4 del próximo Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.275 de 1929.

3.347

VICENTE JORJON, Ricardo; edad de treinta y siete años, soltero, albañil, natural de Ledesma (Salamanca), comparecerá, dentro del término de tercer día, en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por amenazas, bajo el número 493 de 1929, y para ser constituido arrestado en su domicilio, a fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

3.348

VIDAL, Julián; conductor del automóvil número 30.045-M.; que dijo vivir en Madrid, calle de López de Hoyos, número 107; comparecerá el día 4 del mes próximo de Septiembre, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 1.283 de 1929.

3.349

VINDEL, Manuel; que dijo vivir en Madrid, calle de Buenavista, número 44 duplicado; comparecerá el día 26 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 75 del año actual.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ZARAGOZA—PILAR

Don José María García-Belenguer y García, Juez municipal del distrito del Pilar, de Zaragoza, en funciones de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por segunda vez, a cuantos se crean con derecho a la herencia de Catalina Barrau, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Peñafiel (Zaragoza) y cuyas demás circunstancias se desconocen, que falleció en esta capital el día 18 de Mayo último, para que dentro del término de veinte días a contar desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado y Secretaría, de D. Santiago Calvo, a justificar en forma su derecho, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que no ha comparecido pariente alguno al primer llamamiento; todo lo cual se halla acordado en diligencias de prevención de abintestado de oficio, que se instruyen por fallecimiento de dicha Catalina Barrau.

Dado en Zaragoza a 3 de Agosto de 1929.—El Juez, José María García-Belenguer.—El Secretario, P. H. Mariano Torrijos.

JC—330

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús Díaz Padrino, bajo el número 856 del año actual, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 8 de Julio de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Jesús Díaz Padrino, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Jesús Díaz Padrino a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Remítase la oportuna hoja al Re-

gistro Central de Penados, una vez firme esta sentencia, y notifíquesele así mismo al penado, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín, Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebelión del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 9 de Julio de 1929.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonia García García, bajo el número 776 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Julio de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Antonia García García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonia García García a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y se le abonen los días de prisión sufrida. Y notifíquesele a la misma y a María Pérez Delgado esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remitase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín, Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebelión del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 11 de Julio de 1929.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Ganga Argüelles Muñoz, bajo el número 894 de 1929, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Julio de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas, contra Juan Muñoz Ganga Argüelles, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno

a Juan Muñoz Canga Argüelles a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Y notifíquese al mismo y a Filomena Acebal Muñoz esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Alfredo del Castillo."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 11 de Julio de 1929.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gabriel Arenas Torralva, bajo el número 1.042 del año actual, por jugar a los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 10 de Junio de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por juga a los prohibidos, contra Gabriel Arenas Torralva, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Gabriel Arenas Torralva a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 11 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Honorio Arenas Fernández, bajo el número 1.017 del año actual, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 17 de Junio de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Honorio Arenas Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Honorio Arenas Fernández a la pena

de diez días de arresto, 2,70 pesetas de multa, así como a que abones 2,70 pesetas en concepto de indemnización a Jesús González Jiménez, y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 18 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Celestino Pastor García, bajo el número 1.096 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Celestino Pastor García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Celestino Pastor García a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Y devuélvase los efectos sustraídos a su propietario Claudio de Jesús, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 2 de Julio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Vistarini, bajo el número 355 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Mayo de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del

distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, por lesiones, contra Antonio Vistarini, cuyas demás circunstancias no constan;

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Vistarini a la pena de veinte días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 6 de Julio de 1929. — El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eulogio López Rojo, bajo el número 865 del año actual, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Junio de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Eulogio López Rojo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Eulogio López Rojo a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 27 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Puente García, bajo el número 759 de 1929, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Julio de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por vejación, contra Juan Puente

tes García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Fuentes García a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Antonio Tamayo Cabo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Tamayo Cabo a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio de la Mata Corcuera, bajo el número 597 del año actual, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Antonio de la Mata Corcuera, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio de la Mata Corcuera a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid, y librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firmada esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Tamayo Cabo, bajo el número 664 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Ramírez

Algarín, bajo el número 293 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia, contra Pedro Ramírez Algarín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Ramírez Algarín a la pena de cinco pesetas de multa, así como a que abone treinta pesetas en concepto de indemnización a D. Julián García San Miguel y Muñoz de Baena y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo y a D. Carlos Sebert y López Altamirano esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a dicho D. Carlos Sebert y López Altamirano.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Pareja Ruiz, bajo el número 1023 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Enrique Pareja, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Pareja Ruiz a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados; y devolvase la cartera que consta de autos a su propietario D. Manuel Álvarez Ossorio una vez firme esta sentencia, y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor

Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonia Chacón Cano y Asunción Ugarte Arístio, bajo el número 621 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Antonia Chacón Cano y Asunción Ugarte Arístio, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo que debo condenar y condeno a Antonia Chacón Cano y a Asunción Ugarte Arístio, a la pena de diez días de arresto a cada una de ellas y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a las condenadas, y notifíquese esta sentencia a la penada Asunción Ugarte Arístio por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Salvador Rodríguez, bajo el número 948 de 1929, por impudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por impudencia, contra Francisco Salvador Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Salvador Rodríguez, a la

pena de seis días de arresto, así como a que abone 105 pesetas, en concepto de indemnización a D. Hermés Sifnera y Fernández del Negal, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a D. Santiago Díaz del Olmo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Reijas Penola, bajo el número 610 de 1929, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia, contra José Reijas Penola, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a José Reijas Penola a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Anastasia Salguero, bajo el número 516 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929; el señor don Fabián de

Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Anastasia Salguero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Anastasia Salguero a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y notifíquese esta sentencia a la misma por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Martina Palacios López bajo el número 973 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 19 de Junio de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Martina Palacios López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

Fallo que debo condenar y condeno a Martina Palacios López a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la penada.

Y notifíquese esta sentencia a la penada por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

En Madrid a 20 de Junio de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Aguirre Carrasco, bajo el número 395 de 1929, por lesiones, se ha dictado sen-

tenencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Juan Aguirre Carrasco, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Aguirre Carrasco a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese esta sentencia al penado, y a Joaquín del Campo, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

En Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Jiménez Gómez bajo el número 513 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Antonio Jiménez Gómez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Jiménez Gómez a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Y devuelvan el martillo que consta en autos a D. José María Jarabo Jiménez, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

En Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Escobar Farinas bajo el número 1.043 de 1929 por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Junio de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Rafael Escobar Farinas, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Escobar Farinas a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

En Madrid a 4 de Junio de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra D. Julián López bajo el número 890 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra D. Julián López, cuyas demás circunstancias personales no constan.

Fallo que debo condenar y condeno a D. Julián López a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 196 pesetas en concepto de indemnización a D. Manuel Maldonado, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

En Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Daniel García Mata bajo el número 828 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Daniel García Mata, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Daniel García Mata a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

En Madrid a 3 de Junio de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Astrain Rodríguez bajo el número 891 de 1929, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa contra Vicente Astrain Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente Astrain Rodríguez a la pena de diez días de arresto, 20 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

En Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Riesgo bajo el número 2.338 de 1929 por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Manuel Riesgo, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Riesgo a la pena de diez días de arresto, así como a que abone 50 pesetas en concepto de indemnización a Nicolás de la Morena y de Lama, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y se declara responsable subsidiario de dicha indemnización a D. Julián Mirabé del Cacho.

Y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

En Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Narciso Cabelos López, bajo el número 847 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Angel Narciso Cabelos, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno

a Angel Narciso Cabelos López a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y devolviéndose el bolsillo y objetos a la denunciante Francisca López Moya y mandar a la Caja General de Depósitos a fin de que quede a disposición de este Juzgado las dos pesetas con sesenta céntimos, de ignorada procedencia, y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez que la misma sea firme.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 3 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juana Puertas Galán, bajo el número 401 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Juana Puertas Galán, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Juana Puertas Galán a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, y notifíquese esta sentencia a la penada por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firmó esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Toribia Antón Castro, Evarista Hidalgo Ruiz y Francisca Feliú Serrano, bajo el número 546 de 1929, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y malos tratos, contra Toribia Antón Castro, Evarista Hidalgo Ruiz y Francisca Feliú Serrano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Toribia Antón Castro, a Evarista Hidalgo Ruiz y a Francisca Feliú Serrano a la pena de tres días de arresto a cada una de ellas por la falta de lesiones, a la pena de otros tres días de arresto a cada una de ellas por la falta de malos tratos, y al pago de las costas causadas en este juicio por terceras partes, cuyo importe se hará saber a las condenadas, y notifíquese esta sentencia a Francisca Feliú Serrano y a Evarista Hidalgo Ruiz por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de las enjuiciadas, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Isidro Orofino Huerta, bajo el número 895 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 6 de Junio de 1929; el señor don Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Isidro Orofino Huerta, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Isidro Orofino Huerta a la pena de veinte días de arresto, así como a que abone 65 pesetas en concepto de indemnización a Julián Fernández Benito, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y queda la bicicleta en poder de su dueño Luciano Casado de la Cruz, y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Yepes López bajo el número 342 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra José Yepes López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Yepes López a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese esta sentencia al penado, y a Antonio Avila Romero, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

En Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Fernández Charamelli bajo el número 489 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Junio de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego y González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Manuel Fernández Charamelli, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Fernández Charamelli a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

Y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente,

En Madrid a 6 de Junio de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 481 del año 1929 por estafa y alcoholismo y contra Arturo Souto López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Arturo Souto López; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Arturo Souto López, a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 173 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Arturo Souto López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 21 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 487 de 1929 por rúta y escándalo y contra María Fernández, Dolores Medrano y Carmen López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Fernández, Dolores Medrano y Carmen López; y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas María Fernández Muñoz y Dolores Medrano, a la multa de 10 pesetas cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por terceras partes al pago de las costas del juicio, y con respecto a la denunciada Carmen López Muñoz, que se deduzca testimonio tanto de culpa en relación del parte, acta y fallo para remitirlo al tribunal de niños dada la edad de ésta.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a las denunciadas María Fernández Muñoz y Dolores Medrano, cuyo actual domicilio y paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 24 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.843 de 1929 por maltrato, y contra Angel de Luque Morales y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Junio de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel de Luque Morales y otro; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Fidel Miranda García y Angel de Luque Morales, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirán en su domicilio, y al pago de las costas del juicio por mitad y partes iguales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Angel de Luque Morales, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 24 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 501 de 1929 por escándalo,

y contra Jacinto Cruz Tinoco y Juan Alberto Díaz, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Junio de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan. Jacinto Cruz Tinoco; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Jacinto Cruz Tinoco, a la multa de 10 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitad al pago de las costas del juicio; y que debo absolver y absuelvo al denunciado Juan Alberto Díaz, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Jacinto Cruz Tinoco, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 24 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 862 de 1929 por estafa y hurto, y contra Luis Pérez Sanz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Julio de 1929; el señor D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Pérez Sanz; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Luis Pérez Sanz, a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la Carcel, ya la multa de 75 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y a que indemnice a Valeriano Caballero en la cantidad de 75 pesetas y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Luis Pérez Sanz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.038 de 1929 por estafa, y contra José Madrid Robín y Arturo Santibáñez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Julio de 1929; el señor D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan. José Madrid Robín y Arturo Santibáñez Lorenzo; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados, José Madrid Robín y Arturo Santibáñez Lorenzo, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Carcel, y a la multa de 10 pesetas también a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes, a que por mitades paguen a José Martínez 8 pesetas en concepto de indemnización y las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados José Madrid y Antonio Santibáñez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.010 del año actual, por maltrato y contra Andrés González Bachiller y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Julio de 1929. Don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés González Bachiller y otro,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Andrés González Bachiller y Secundino Rodríguez Izquierda a la multa de 10 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitad al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada

y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Andrés González Bachiller, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 26 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 265 del año actual, por hurto a Marciano García y contra Luis Abella Sobrino, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Marzo de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Luis Abella Sobrino.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Abella Sobrino a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel respectiva; a que por vig. de indemnización pague a D. Manuel Enrique 12 pesetas, y al pago de las costas del juicio. Y que se devuelva la trinchera de autos a Marciano García Villariño, tan luego como esta resolución sea firme.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Luis Abella Sobrino cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 11 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García."

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 4.064 del año 1928, por daños, contra Emilio Hernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Abril de 1929. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Hernández a la multa de 10 pesetas que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que pague a doña Pilar Martínez 50 pesetas, en concepto de indemnización, y a las costas del juicio; siendo subsidiariamente res-

ponsable, en lo que a la indemnización se refiere, la Sociedad Madrileña de Tranvías.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciante Antonio Gutiérrez Gómez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 12 de Julio de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.831 del año 1928, por maltrato y daños, contra Gregorio Alcalde, Carlos Rodríguez y Julián Muñoz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Julio de 1929. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, visto las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una

el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Alcalde, Carlos Rodríguez y Julián Muñoz,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Gregorio Alcalde Cortejo, Carlos Rodríguez Fernández, Julián Muñoz Solana y Jerónimo Ballesteros Castro, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y por cuartas partes el pago de las costas del juicio; reservándose a Pilar Alonso la acción de que se crea asistida, por los perjuicios que se le originaron, para que pueda ejercitar contra Jerónimo Ballesteros en la vía y forma que viese conveniente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Gregorio Alcalde, Carlos Rodríguez y Julián Muñoz, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 12 de Julio de 1929.—El

Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

Por segunda vez, y con el 25 por 100 de rebaja sobre el tipo de tasación, se saca a la venta en pública subasta una bicicleta en mal estado, con la horquilla rota, con licencia de circulación expedida por el Ayuntamiento de esta corte; cuya bicicleta ha sido embargada a Fulgencio Martínez, en ejecución de sentencia del juicio verbal de faltas número 1.353 de 1928, que pendió en este Juzgado, y se halla depositada en el domicilio del enjuiciado, calle de Justicia, número 12 (Carabañal Cortijo), y se ha tasado en la cantidad de 125 pesetas; habiéndose señalado que tenga lugar la subasta el día 10 de Septiembre próximo, y hora de las diez, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 4, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta se precisa como requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid, 10 de Julio de 1929.—Por habilitación, el Secretario, (ilegible).—Visto bueno, el Juez, Cándido Julián García.

JO—8062